

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la
disminución de la carga procesal en los Juzgados
de Paz Letrado de la provincia de Tambopata,
Madre de Dios, año 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORES:

Bach. TAIPE CASTILLO, Maria Soledad

Bach. BACA MERMA, Melanie Yozilu

ASESOR:

M.Sc. BENITES FERNÁNDEZ, Gabriel

Puerto Maldonado, setiembre del 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la
disminución de la carga procesal en los Juzgados
de Paz Letrado de la provincia de Tambopata,
Madre de Dios, año 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORES:

Bach. TAIPE CASTILLO, Maria Soledad

Bach. BACA MERMA, Melanie Yozilu

ASESOR:

M.Sc. BENITES FERNÁNDEZ, Gabriel

Puerto Maldonado, setiembre del 2024

DEDICATORIA

Doy gracias a mis padres por darme la vida y oportunidad de estudiar una carrera profesional, de igual manera, agradezco a mis hermanos por ser mis amigos y confidentes, brindando su apoyo incondicional.

Melanie Yozilu Baca Merma.

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres Leoncio y Marleny, por darme la vida y permitirme que yo pueda continuar con mis estudios superiores y a todas las personas que compartieron experiencias conmigo, porque permitieron crear una mejor versión de mí.

Maria Soledad Taipe Castillo.

AGRADECIMIENTO

Dar gracias a la grandiosa Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que me ha transmitido diversas experiencias y conocimientos a lo largo de todos estos años de estudio, agradecer por los nuevos conocimientos teóricos y prácticos que me servirán en mi carrera profesional.

Melanie Yozilu Baca Merma.

Ante todo, agradecer a mi alma mater y docentes porque permitieron que culminara con mis estudios satisfactoriamente, otorgándome los conocimientos necesarios para ejercer mi profesión.

Maria Soledad Taipe Castillo.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Consideramos como un logro académico la elaboración de nuestra tesis, titulada: **“Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, año 2022”**, el cual realizamos a base de esfuerzo, buscando brindar un aporte jurídico a los estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general que se muestre interesado en este proyecto.

Es por ello que, dando el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD, resaltamos que nuestro proyecto de tesis ha sido elaborado con el objetivo de compartir los conocimientos obtenidos al momento de realizar esta investigación.

El presente proyecto tiene como propósito el determinar si conciliación extrajudicial en materia de alimentos contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, año 2022, siendo esta información comprobable con los registros del Juzgado de Paz Letrado de Tambopata correspondiente al año 2022.

Para finalizar, realizamos la entrega del presente proyecto de investigación a la terna de jurado para que nos dé el visto bueno de sustentación y deliberación respectiva. Por consiguiente, aspiramos ser evaluadas y meritadas según corresponda.

Las Autoras

TURNITIN_MARIA TAIPE & MELANIE BACA

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	1library.co Fuente de Internet	<1%

RESUMEN

Es de suma importancia actualmente conocer más sobre la situación actual en nuestro país, es por ello que, mediante esta investigación esperamos brindar conocimientos a los interesados. Nuestro objetivo es conocer si hay una conexión entre resolver disputas fuera de los tribunales sobre el pago de alimentos y disminuir el número de casos en los procesos legales en los Juzgados de Paz Letrado de Tambopata.

Del mismo modo, es notable indicar que nuestro diseño de estudio es no experimental siendo este descriptivo correlacional, buscando de esa forma decretar la conexión entre la conciliación extrajudicial en asuntos alimentarios y la carga de casos judiciales en los Juzgados de Paz Letrado de Tambopata, existiendo relación significaba entre los objetos de estudio ya mencionados.

En conclusión, en esta investigación se hicieron encuestas dirigidas a 30 operadores de justicia, como jueces, fiscales y abogados, lo cual dio a conocer la existencia relación entre ambos aspectos analizados.

Palabras claves: Conciliación extrajudicial, alimentos, carga procesal.

ABSTRACT

It is of utmost importance to know more about the current situation in our country, which is why, through this research, we hope to provide knowledge to those interested. Our objective is to find out if there is a connection between resolving disputes outside the courts regarding the payment of alimony and reducing the number of cases in legal proceedings in the Magistrates' Courts of Tambopata.

Likewise, it is important to note that our study design is non-experimental, being descriptive and correlational, seeking in this way to establish the connection between extrajudicial conciliation in alimony matters and the caseload in the Magistrates' Courts of Tambopata, there being a significant relationship between the objects of study already mentioned.

In conclusion, in this research, surveys were conducted directed at 30 justice operators, such as judges, prosecutors and lawyers, which revealed the existence of a relationship between both aspects analyzed.

Keywords: Extrajudicial conciliation, alimony, procedural burden.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	6
1.2.1. Problema General	6
1.3. Objetivos.....	7
1.3.1. Objetivo General	7
1.3.2. Objetivo Específico.....	7
1.4. Variables.....	8
1.5. Operacionalización de Variables	8
1.6. Hipótesis	10
1.6.1. Hipótesis general.....	10
1.6.2. Hipótesis específicas.....	10
1.7. Justificación	10
1.8. Consideraciones éticas.....	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes de estudio	13
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	13
2.1.2. Antecedentes nacionales	14
2.2. Marco teórico	16
2.2.1. Derecho alimentario	16
2.2.2. La conciliación extrajudicial	22
2.2.3. La carga procesal.....	26
2.3. Definición de Términos	28
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1 Tipo de estudio	32

3.2	Diseño de estudio	32
3.3	Población y muestra	33
3.4.	Técnicas e instrumentos	34
3.5.	Tratamiento de los datos	35
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN		37
4.1.	Descripción de los Resultado:	37
4.2.	Estadística inferencial.....	42
DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS.....		47
CONCLUSIONES		51
SUGERENCIAS		54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		56
ANEXOS.....		58
ANEXO N°1 FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL		
ANEXO N°2 MATRIZ DE CONSISTENCIA		
ANEXO N°3 CUESTIONARIO		
ANEXO N°4 PALOTEO DE LA BASE DE DATOS DE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN PROCESOS DE ALIMENTOS		
ANEXO N°5 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO		
ANEXO N°6 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO Y FICHAS DE VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE		

INDICE DE TABLAS

<i>TABLA 1 MUESTRA</i>	<i>34</i>
<i>TABLA 2 CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....</i>	<i>36</i>
<i>TABLA 3 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO</i>	<i>37</i>
<i>TABLA 4 NIVEL DE LAS DIMENSIONES Y LA VARIABLE DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS</i>	<i>38</i>
<i>TABLA 5 NIVEL DE LAS DIMENSIONES Y LA VARIABLE "LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS"</i>	<i>40</i>
<i>TABLA 6 PRUEBA DE NORMALIDAD.....</i>	<i>42</i>
<i>TABLA 7 CORRELACIONES DE LAS VARIABLES: LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS.....</i>	<i>43</i>
<i>TABLA 8 CORRELACIONES DE LAS VARIABLES: RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS.....</i>	<i>44</i>
<i>TABLA 9 CORRELACIONES DE LAS VARIABLES: CUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS</i>	<i>45</i>
<i>TABLA 10 CORRELACIONES DE LAS VARIABLES: TIPO DE PRETENSIÓN DE ALIMENTOS SOLICITADA EN LA CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS.....</i>	<i>46</i>

INDICE DE FIGURAS

<i>FIGURAS 1 NIVEL DE LAS DIMENSIONES Y LA VARIABLE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS</i>	<i>39</i>
<i>FIGURAS 2 NIVEL DE LAS DIMENSIONES Y LA VARIABLE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS</i>	<i>41</i>
<i>FIGURAS 3 LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS</i>	<i>44</i>

INTRODUCCIÓN

No queda duda que la sociedad ha cambiado y necesita sentir protección en un ambiente adecuado por parte del poder judicial, pero las consecuencias en la actualidad la sociedad se siente desprotegida por parte del estado.

El estado debe de avalar y proteger los derechos de los individuos en general, debido a que el centro de la población es la familia, hemos de notar que no todas están en conflicto, pero hay menores de un hogar que no tienen la protección debido a la falta de responsabilidad y los deberes de los progenitores.

La situación económica en el Perú es alarmante ya que el mayor perjuicio va para los menores de edad los indicadores de salud, vestimenta y educación, esto recae en las familias, causando a los menores problemas de crecimiento, su inteligencia, en la mala alimentación y cambio de comportamiento de conducta encontrándose en un ambiente sin afecto, sin cariño, que únicamente provoca desorganización en su vida, por el cual se debe proporcionar más cuidado.

En esta oportunidad se dio investigación a la conciliación extrajudicial y la carga procesal en el Juzgado de Paz letrado de Tambopata, y si influye a resolver el proceso de alimentos, buscamos conocer con el actual estudio conocer si la conciliación extrajudicial en ámbito de alimentos es empleable debido a su adecuación como metodología para encontrar soluciones a los problemas. Aunque la Ley de Conciliación Extrajudicial ofrece una metodología optativa, no es obligatorio utilizarla antes de comenzar un procedimiento de pensión alimenticia. Sin embargo, es relevante destacarla, ya que promueve una cultura pacífica.

El objetivo de la Conciliación Extrajudicial en términos de familia particularmente en expectativas relacionadas a la pensión de alimentos, resulta en operar conforme al beneficio del menor.

Con finalidad de que el estudio se represente de forma adecuada esta se ha dividido en tres capítulos, los cuales comprenden: la desarrollaremos en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, En el apartado titulado Planteamiento del Problema se abordan los antecedentes del estudio, se estructura y formula el problema, se fundamentan los objetivos que se pretenden alcanzar, se justifican las razones para llevar a cabo el proyecto, se especifican sus alcances y limitaciones, y se definen y conceptualizan las variables involucradas: la conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados.

En el Capítulo II, Este apartado compete al fundamento teórico del estudio en el cual se presentan los estudios previos nivel local, nacional e internacional. Además, se incorpora el marco conceptual, que abarca la doctrina, la jurisprudencia y demás metodologías empleadas utilizados para alcanzar el objetivo del estudio.

En el Capítulo III, Se examina la metodología aplicada en el estudio, detallándose la categoría y nivel, los métodos empleados, su diseño, el universo y la muestra, así como las técnicas de recepción de información, el presupuesto y el cronograma. Además, se incluye en la parte final la bibliografía sugerida y los anexos correspondientes a esta investigación.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

A partir de existencia del ser humano se tiene conocimiento que, para subsistir, surge la necesidad primordial de alimentarse para vivir. Es por ello que manifestamos el evidente interés de enfocarnos en los alimentos como la institución esencial de derecho del hijo alimentista.

El derecho a los alimentos se constituye como el establecimiento del derecho de amparo familiar, surgido como consecuencia de la incapacidad del infante de sobrevivir por medios propios, o lo que supone, la imposibilidad de proveerse por sí mismo el sustento para vivir, por lo menos en edades tempranas, dejando en los padres el deber de brindar lo fundamental para la integridad de los hijos; de ese modo, el artículo 472° del Código Civil prescribe que:

Los alimentos comprenden lo esencial para la permanencia, incluyendo sustento, residencia, vestimenta y educación, así como atención de salud y recreación, conforme con las condiciones y capacidades de la familia. De igual forma abarcan los costos de la gestación de la progenitora a partir de la concepción hasta después del parto.

De acuerdo con la legislación nacional, Los progenitores tienen el deber de brindar alimentos a los hijos. Para ello, el art. 6° de la Constitución Política Determina "alimentar educar y dar seguridad a sus hijos es un deber y derecho de los padres."

Si bien es cierto la norma es clara y precisa al reconocer los derechos del menor hijo alimentista, en consecuencia, son deberes que deben cumplir ambos padres en igualdad de condiciones. Sin embargo, surgen escenarios

donde los padres terminan la relación familiar que tuvieron en un inicio, dejando desamparado al menor alimentista, poniendo en peligro su vida, lo cual comprende salud, educación, desarrollo personal, emocional, psicológica y futura posibilidad de familia. Es una situación sumamente delicada, es la realidad que refleja en nuestro país, la realidad familiar en procesos de alimentos a en grado nacional, particularmente en la provincia de Tambopata.

En Puerto Maldonado, es posible identificar un cierto grado de desinformación en la población respecto a los derechos del menor alimentista, como su afectación jurídica respecto a cómo ofrecer garantías para un desarrollo social digno. Siguiendo con la situación social, es notable que las madres solteras, vienen siendo las más afectadas ya que cargan una responsabilidad enorme, porque, necesitan necesariamente de un ingreso económico que las ayude con abordar los requerimientos fundamentales del menor alimentista, es por ello el gran número de peticiones de alimentos anexadas al poder judicial de Madre de Dios, llegando incluso a no cumplir con los plazos, por el exceso de carga judicial, dejando indefenso al menor alimentista.

De allí sucede que cuando uno de los padres es renuente a otorgar los alimentos, pues es compelido a realizarlo a través de diversos mecanismos de imposición legal entre los que se encuentra el proceso judicial de alimentos, mecanismo legal que es el más extendido y utilizado por quienes exigen los alimentos en favor de los hijos; esta demanda en su gran mayoría es promovida por las madres contra los padres, en categoría de representantes legales de sus menores hijos, aunque también podrán incoarla los abuelos, tutores, hermanos.

Es claro que el procedimiento de alimentos es frecuente entre todos los procesos judiciales, y con el transcurrir del tiempo la presentación de la demanda como el mismo proceso, se han hecho más simples, sencillos, gratuitos e incluso se ha prescindido de la presencia de los abogados, con la finalidad de favorecer los intereses de los niños alimentistas sobre cualquier otra razón. Inclusive y vale la pena señalarlo, la demanda puede ser planteada en formularios simples de fácil llenado que son proporcionados gratuitamente por servidores judiciales.

Es evidente, por tanto, que el formalismo del proceso judicial de asignación de alimentos a los menores alimentistas ha sido flexibilizado en favor de la eficacia del proceso y los objetivos que persigue, poniendo el bienestar del menor por encima de cualquier rigurosidad formal que haga complejo y complicado el proceso de alimentos.

De alguna manera toda esta flexibilización y sencillez en la posibilidad de incoar una demanda, ha permitido que miles de madres puedan acceder a la justicia para exigir al desobligado padre que cumpla con sus obligaciones alimenticias con sus hijos.

Naturalmente, ello ha incrementado ostensiblemente el número de archivos judiciales en el Poder Judicial, lo cual ha traído como consecuencia se presentó crecimientos en la carga procesal en los juzgados.

Al respecto, (Andía, 2022) da cuenta que, anualmente, ingresan alrededor de 200 000 expedientes que aumentan la carga procesal, lo cual sobrepasa la capacidad de respuesta del Poder Judicial y sus jueces.

En relación con nuestro tema, el (Poder Judicial del Perú, 2022) estima que la carga procesal en concepto de alimentos es el 25% y en algunas cortes supera al 30% de los procesos en trámites, por ello requiere urgente atención y una estrategia fortalecida con componentes a fin de que la efectividad en la resolución de los procesos se fortalezca.

Este incremento del número de expedientes en trámite se constituye actualmente como una dificultad bastante seria en una adecuada gestión de justicia en el país. En tal sentido, (Espinoza Córdova & López Ramírez, 2022) identifican las cuatro fundamentales problemáticas presentadas en el Sistema Judicial señalando como uno de ellos al exceso de carga procesal y excesivo lapso en los procesos.

La carga procesal de un año específico se calcula en función de integración de dos factores: los expedientes ingresados más los archivos que accedieron en años previos los cuales no fueron finalizados. En consecuencia, esta suma es el volumen total de casos. En última instancia, esto se traduce como la

descarga o producción judicial, que son los casos que reciben el fallo final de un juez, fallos que, debido a la sobrecarga procesal (Gómez Guevara, 2020).

Como bien lo señala (Cusimayta Barreto, 2012) la carga procesal y saturación de expedientes judiciales, son problemas que afectan directamente a la celeridad procesal e impiden una justicia oportuna, así como, además, son elementos fundamentales para la generación de actos de corrupción en sus diversas dimensiones, formas y métodos.

La sobre carga procesal, es un problema en sí mismo, pero además es el generador de otros males que afectan y perjudican el sistema de justicia nacional; Esto trae consigo una múltiple afectación a los intereses de los justiciables puesto que una justicia tardía ya no es verdadera justicia. También hay que evidenciar que la excesiva dilación de los procesos en la administración de justicia trae consigo cargas económicas y un descontento ciudadano con el trabajo de los magistrados.

Entonces, la carga procesal es un problema real que aqueja la gestión de justicia en el Perú, en particular a los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata.

De otro lado, la solución de los conflictos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones no sólo puede ser sometida al escrutinio de un juez o de un juzgado, sino también que la Ley te ofrece la posibilidad de acudir a las demás vías de solución de conflictos, que son herramientas eficaces que permiten solucionar los conflictos de una manera rápida, mediante el diálogo y la buena comunicación y sin requerir al Poder Judicial y caer en el ostracismo de un lento y tedioso proceso judicial. Como lo describe (Montes de Oca, 2013) los mecanismos alternativos permiten a los involucrados la solución de sus conflictos, a través procedimientos flexibles, seguros y confiables, evitando la sobrecarga del servicio de justicia; añade que dentro de los mecanismos autocompositivos está la conciliación la cual implica la intervención de un tercero conciliador, que facilita resolver el conflicto por sí mismas, mediante un proceso de comunicación eficiente y que su propósito es prevenir llegar al proceso judicial o finalizarlo en coordinación libre de aquéllos; puede esta ser

intra o extra judicial. En tal sentido, la conciliación extrajudicial, es una vía para resolver conflictos, donde las partes asisten con el fin de dar la pronta resolución a sus problemas.

No obstante, consideramos que su conocimiento y sus alcances no han sido del todo difundidos en nuestra población y muchas personas no conocen de sus ventajas frente a un proceso judicial; por lo que es de suma importancia poner en conocimiento de todos los ciudadanos de Puerto Maldonado la existencia de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, la cual adquiere la calidad de sentencia y sobre todo el acta de conciliación extrajudicial es de entrega inmediata a sola firma de las partes, salvo excepciones donde las partes no lleguen a un acuerdo y requieran de más sesiones.

Consideramos igualmente que un acuerdo total entre las partes, a través de una “*conciliación extrajudicial*” en término de alimentos, alcanza efectivamente contribuir a reducir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados, y ello favorece la celeridad y eficacia de los demás procesos judiciales seguidos en los juzgados en mención.

El propósito del presente trabajo es identificar la existencia de un vínculo entre las dos variables mencionadas, los resultados del estudio pueden efectivamente contribuir a tomar decisiones que mejoren la administración de justicia en favor de la sociedad y servir a cualquier estrategia que pueda formular el Poder Judicial, que permita destrabar la carga procesal en crecimiento y para asegurar una justicia en tiempos razonables. Es cierto que el aumento de la “*carga procesal en los juzgados*” se debe a diferentes factores, pero para este estudio solo referimos nuestro análisis a los logros de la conciliación extrajudicial.

Por lo dicho anteriormente, señalamos que el tema de nuestra investigación es identificar el vínculo causal que tiene la “*conciliación extrajudicial*” en materia de alimentos con la reducción de la carga procesal. Así mismo debemos señalar que si no se busca resolver el problema de la excesiva carga procesal en los juzgados seguiremos los justiciables padeciendo de una

justicia tardía carente de celeridad para resolver los conflictos, lo cual indudablemente afecta los intereses de toda la ciudadanía que eventualmente lleven sus demandas de justicia al poder judicial.

Por ello, con la investigación esperamos además contribuir a definir que vía los mecanismos alternativos, en este caso la conciliación, es posible reducir la “*carga procesal en los juzgados*”; de tal manera que esta investigación podría servir de inferencia lógica para determinar como a través de la promoción o fomento de la conciliación extrajudicial es posible reducir ostensiblemente la carga procesal de los juzgados; con lo cual, incluso, podría definirse estrategias o planes que permitan promover, fomentar o potenciar más procesos de conciliación y otras formas de terminación anticipada o demás vías de solución de conflictos para evitar solucionar los conflictos en el poder judicial; confirmando con ello, el viejo refrán que a veces es mejor un mal acuerdo que un buen juicio. De tal manera que nuestra formulación problemática y objetivos son los siguientes:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022?

1.2.2. Problemas específicos

1° ¿Cómo influye el acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022?

2° ¿Cómo influye el cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz

Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022?

3° ¿Qué relación hay entre la pretensión de alimentos solicitada en la conciliación extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

1.3.2. Objetivo Específico

1° Describir como influye el acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

2° Determinar cómo influye el cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022

3° Determinar la relación entre la pretensión de alimentos solicitada en la conciliación extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

1.4. Variables

Variable Independiente

La conciliación extrajudicial en materia de alimentos

Dimensiones:

- Acuerdo de las partes en la conciliación
- Cumplimiento de las actas de conciliación
- Tipo de pretensión solicitada en la conciliación

Variable Dependiente:

La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

Dimensiones:

- Descongestión de la carga procesal
- Intención de conciliar
- Real acceso a la justicia

1.5. Operacionalización de Variables

La operacionalización de las variables en los enfoques cuantitativos tiene como propósito llevar a la variable desde su dimensión cualitativa a una dimensión más concreta para poder elaborar el instrumento de medición, en este caso el cuestionario de preguntas (Castro Cuba, 2019).

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable 1°: La conciliación extrajudicial en materia de alimentos.	La conciliación extrajudicial en derecho se ha definido tradicionalmente como una de las formas de solución de conflictos, estudiada por diferentes disciplinas del conocimiento. (Goldschmidt, 2005, p.26)	Describir la Conciliación Extrajudicial en relación a los resultados de la conciliación, cumplimiento de las actas de conciliación y el tipo de pretensión solicitada en la conciliación.	-Acuerdo de las partes en la conciliación. -Cumplimiento de las actas de conciliación. -Tipo de pretensión solicitada en la conciliación.	-Acuerdo total -Acuerdo parcial -Desacuerdo -Cumplimiento total -Cumplimiento parcial -Incumplimiento - Pensión de alimentos - Reducción o aumento de pensión de alimentos. - Exoneración de alimentos.
Variable 2°: La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados.	La carga procesal es el resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. La descarga procesal, por su parte, está representada por los procesos que salen del sistema, es decir, los expedientes resueltos.	Describir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados en la provincia de Tambopata en relación a la descongestión de la carga, intención de conciliar de las partes y el real acceso a la justicia.	Descongestión de la carga procesal. Intención de conciliar. Real acceso a la justicia.	-Celeridad procesal -Promoción de la figura conciliadora -Mecanismo de resolución de conflictos - Partes que acuden a los centros de conciliación. - Régimen de visita -Tenencia -Acceso a la justicia - Voluntad propia - Objetivo de la conciliación

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

1.6.2. Hipótesis específicas

1° El acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos influye positivamente con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

2° El cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos favorece la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

3° Existe una relación significativa entre el tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.

1.7. Justificación

1° Conveniencia

Es beneficioso abordar la situación actual porque puede ser ventajoso para la *administración de justicia* puesto que los resultados pueden contribuir a tomar decisiones en orden a mejorar la reducción de la cantidad de casos en proceso en los Juzgados de Paz Letrados y con ello dar mayor celeridad a los procesos. Dado que el estudio es de naturaleza diagnóstica sus resultados constituyen evidencias de la realidad en materia de conciliación de alimentos lo cual indudablemente permite tomar decisiones asertivas para hacer de este

mecanismo extrajudicial una etapa eficaz que evite se incremente la carga procesal.

2° Relevancia social

Los efectos del estudio son de significancia social gracias a su enfoque de estudiar una problemática social que aqueja a la colectividad y lo cual facilita las decisiones para hacer que la conciliación extrajudicial sea más efectiva y reducir la cantidad de casos en proceso. Por otra parte, evidenciar la realidad de la conciliación en la materia que se aborda se orienta a la búsqueda de una sociedad pacífica que sepa conciliar la solución de sus conflictos evitando repercusiones que afectan a la unidad familiar y social.

3° Implicancias prácticas

El resultado del estudio tiene un carácter diagnóstico por lo cual resulta unos datos relevantes para las autoridades en la administración de justicia puedan conocer la realidad en torno al tema y establecer soluciones asertivas. Los resultados de la investigación se refieren objetivamente a una realidad específica en la que develan las falencias y obstáculos para lograr resultados favorables para las partes en conciliación.

4° Valor teórico

La información que se consigne organizada en las bases teóricas constituye un aporte teórico para otros investigadores que quieran conocer el tema de resolver disputas extrajudiciales sobre alimentos y su relación con la carga de casos legales.

5° Utilidad metodológica

Los instrumentos utilizados para recoger información en el trabajo de campo, así como el diseño metodológico constituyen un referente que pueden seguir otros investigadores en el desarrollo de sus trabajos.

1.8. Consideraciones éticas

- A. Población sujeta a la investigación: Se respetará a las personas que participen en la investigación tratando en todo momento de evitar cualquier riesgo que afecte su honor y buen nombre.
- B. Consentimiento informado: Respetando el principio de autonomía se cuenta con la autorización de individuos integrados en la muestra de estudio, detallando en todo momento los objetivos de la investigación.
- C. Uso de datos personales: En la investigación se guarda suma discreción respecto a la información de los participantes.
- D. Salvaguardar el origen de los textos y artículos consultados: En el estudio se tiene un cuidado mayor en citar a los autores de las fuentes documentales consultadas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Expresa Losada, (2017) en su tesis titulada “Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en materia Civil en Bogotá: Estudio de caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014”, llegó a los resultados:

1° Concluye que la “Conciliación” se percibe una justicia de categoría inferior a partir del punto de vista eficiente en el contexto colombiano. Esta alternativa se considera necesaria debido al elevado nivel de injusticia en la sociedad, lo cual ha obligado al Estado a implementar estrategias para mejorar y hacer efectivo el ingreso a prestaciones de justicia para todos.

2° La implementación de la conciliación extrajudicial facilitó la reducción de la carga de trabajo en los juzgados al transferir responsabilidades a los centros de conciliación tienen la autoridad para resolver disputas que puedan ser negociadas, retiradas voluntariamente o reconciliadas, abarcando casos tanto civiles como comerciales, familiares y laborales. Esta medida fue efectiva en la resolución de procesos civiles entre 2010 y 2014 en el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.

3° Resulta esencial que los documentos de conciliación sean efectivos a fin de generar consecuencias legales y mantener su mérito ejecutivo. Este antecedente ha contribuido a ver de manera "positiva" la conciliación extrajudicial realizada ante instituciones privados. Además, su propósito de aligerar los juzgados se ha logrado gracias a la asignación de poderes a los conciliadores y la propia promoción de la conciliación como una herramienta

de resolución de discrepancias. Esto ha incrementado su relevancia en la garantía de justicia y ha fomentado la integración de la población.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Medina, (2021) en su tesis titulada "*La conciliación extrajudicial como alivio de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, sede Puno, 2021*", Universidad Cesar Vallejo. Las principales conclusiones son:

1° Los resultados de las entrevistas y la confirmación sistemática documental confirmaron la hipótesis de la investigación: La resolución de conflictos fuera de los tribunales tiene un impacto considerable en la disminución del volumen de casos manejados por los Juzgados de Paz Letrado en la ciudad de Puno en 2021. Las entrevistas y la evaluación de la guía documental fueron aprobadas por especialistas utilizando el test de V de Aiken, logrando coeficientes de "0,91 y 0,92" equitativamente, confirmando su adecuación para el estudio.

2° Concluyendo, esta investigación, a través de los instrumentos y el examen de la guía documental, identificó un incremento significativo del volumen de casos y subrayó la relevancia de la "*conciliación extrajudicial*" en su decrecimiento. Además, se determinó que la materia más frecuente es la pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Puno.

(Kenny, en su tesis "El acta de conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, período 2020", 2020)

1° El análisis de la hipótesis general reveló que el nivel de significancia bilateral = 0,002, siendo este resultado menor al umbral esperado ($p < 0,05$), este efecto implica que la hipótesis nula puede ser rechazada en favor de la hipótesis alternativa, la cual sugiere una correlación positiva y robusta. En consecuencia, se determina que la Conciliación extrajudicial no influye en la reducción de la carga de trabajo en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Huánuco durante el año 2020.

2° Por otro lado, entre los magistrados encuestados, el 90%, 80% y 90% expresaron que los principios de voluntad de autonomía de las partes, la evaluación económica de los derechos en disputa y la facultad de disposición libre de esos derechos son suficientes para permitir que las partes resuelvan sus conflictos mediante conciliación extrajudicial, lo cual contribuye a aligerar la carga procesal del Poder Judicial. No obstante, considerando los datos pasados, evidencia que la Conciliación Extrajudicial no tiene un impacto en la reducción de la carga procesal.

(Duran Muñoz, 2022) Tesis: “Aplicación de la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal del primer juzgado civil de Ate, 2021” Universidad César Vallejo. Las conclusiones son:

1° La implementación de la *conciliación extrajudicial* tiene un impacto significativo en la reducción de la carga procesal del Primer Juzgado Civil de Ate en 2021.

2° La implementación de la *conciliación extrajudicial* tiene un impacto significativo en la reducción de la carga de trabajo del primer Juzgado Civil de Ate en el año 2021.

3° La aplicación de la *conciliación extrajudicial* tiene un impacto notable en la gestión de la carga procesal del primer Juzgado Civil de Ate en 2021.

(Sánchez Fasabi, 2021) Tesis “*Solución alternativa a disputas sobre alimentos mediante acuerdos fuera de la corte y su impacto en la reducción del número de casos en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo durante el año 2021*”. Presentada en la Universidad Privada de Pucallpa. Sus principales conclusiones son:

1° En relación al objetivo principal, se acepta la H_1 debido a que “ $r < 0.05$ ”, y se rechaza la H_0 . Hay una correlación entre sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial como mecanismo para resolver demandas de alimentos y su influencia en la descongestión de los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, cuyo valor de $r = 0.911$, dada con el coeficiente de R de Pearson. Esto indica una relación altamente positiva.

2° Es validada la hipótesis ya que $r < 0.05$, y es descartada descarta la H_0 . Hay vinculación entre las materias conciliables y la depreciación de la carga procesal en los juzgados de paz letrados de Coronel Portillo, con valoraciones $r = 0.874$, cuantificado mediante el índice R de Pearson. Esto indica una relación altamente positiva.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Derecho alimentario

El derecho a la alimentación se reconoce como un derecho constitucional debido a su relevancia fundamental y su beneficio para los que tienen DNI amarillo, las personas vulnerables que requieren ejercer plenamente este derecho para cubrir sus necesidades fundamentales.

Asimismo, nuestra Constitución establece en su artículo 6° define "Dar seguridad, educar como deber y derecho de los padres hacia sus hijos". El derecho a la alimentación es intrínseco a cada persona, surgido de las necesidades esenciales de la vida humana, y es reconocido como un derecho fundamental y especial dentro del derecho de familia.

Además, la Constitución resalta que dar seguridad, educar como deber y derecho de los padres hacia sus hijos, y los hijos deben asistir a sus padres como respetar.

Por lo tanto, es esencial respetar y ejercer plenamente el derecho alimentario para garantizar la supervivencia mediante la alimentación y la supervivencia. Sin este derecho, se vulneraría el derecho fundamental a la vida y se limitaría el ejercicio de otros derechos básicos establecidos en la Constitución. Los menores necesitan satisfacer sus necesidades esenciales para desarrollarse adecuadamente, disfrutar de una existencia digna y aportar al progreso del país.

Las leyes deben asegurar el derecho a la alimentación mediante herramientas legales que establezcan normas claras y garanticen el ejercicio del derecho alimentario al ser humano y que la regulación jurídica debe estar proyectada a la realidad.

1) Concepto de Alimentos

Significa "alimentos" raíz de latín "alimentum", derivado de "alo" que significa nutrir, este derecho incluye todo lo indispensable para la subsistencia, vivienda, vestimenta, educación y salud del beneficiario, es decir, los elementos esenciales que una persona requiere para su bienestar diario.

Legalmente, la descripción de los alimentos se ubica en el art. 472° del Código Civil del Perú, reformado por el artículo 2° de la Ley N° 30292, divulgada el 28 de diciembre del 2014. Este artículo establece que los alimentos comprenden todo lo básico y tener condiciones de vida básica, adaptado a la situación y capacidades de la familia. También cubre el embarazo de futura madre de inicio a fin con los gastos adicionales como después del parto. Esta definición coincide con la del Código de los Niños y Adolescentes, que en su art. 92° especifica: "alimentos, en el contexto legal. Incluye no solo comida, sino también necesidades básicas como vivienda, ropa, educación, salud y recreación para niños y adolescentes. También incluye los gastos del embarazo y el postparto".

Para Trabucchi (2016), la declaración "alimentos" en el lenguaje jurídico tiene un significado más amplio que en el uso común, incluyendo, la alimentación, todo lo esencial para el alojamiento, vestido, cuidados personales, y educación.

Máximo Castro, citado por Hinostroza (2008, p. 458), afirma, En términos legales, se considera "alimentos" todo lo que se proporciona o entrega a una persona para cubrir sus necesidades básicas de supervivencia, como la alimentación, la hidratación, la vestimenta, el calzado, la vivienda y la atención médica.

Por lo tanto, La obligación de proporcionar alimentos abarca diversas prestaciones que no solo buscan asegurar la supervivencia de la persona necesitada, sino también mejorar su integración social. Estas prestaciones no se limitan únicamente a la alimentación, ya que incluyen educación, formación laboral, recreación y los gastos relacionados con el embarazo. Estos aspectos forman parte integral de la obligación alimentaria y se fundamentan en razones de solidaridad familiar y social.

Peralta Andía (2002, p. 498) sostiene que los alimentos abarcan no solo los alimentos consumidos con propósitos nutricionales, sino también el alojamiento, la atención médica, la educación, el holgorio y todo lo necesario para el crecimiento y la supervivencia de los ciudadanos.

2) Naturaleza jurídica de Alimentos

Este tópico sigue siendo objeto de debate entre los expertos en derecho. A partir de la categorización tradicional de los derechos privados en derechos personales y derechos patrimoniales, surgen discrepancias entre los académicos al intentar categorizar el derecho de alimentos, dando lugar a diversas investigaciones: Encontrar una definición o base de lo que representa la naturaleza jurídica de alimentos es hasta la fecha una fuente de contradicciones entre tratadistas o juristas de derecho, es por ello que encontramos las siguiente tesis en ánimo de identificar el derecho de alimentos:

A. Naturaleza patrimonial:

Un grupo de académicos sostenía la opinión de que el derecho alimentario pertenecía a los derechos patrimoniales, dado que implica una obligación de esa naturaleza y es cuantificable en términos monetarios. Una cierta parte de la doctrina considera que, el derecho alimentario se encuentra inmerso o tiene un dejo de pertenencia de los derechos patrimoniales, ya que el fondo o lo discutido en un proceso de alimentos es la retribución económica.

Para Messineo El derecho a recibir alimentos se considera inherentemente de naturaleza patrimonial; la legislación reciente no proporciona ninguna razón para considerar que este derecho también incluya el cuidado personal de la persona que los recibe. Citado por (CHAVEZ, pág. 228), Asimismo con esta tesis buscamos demostrar que no presenta únicamente la parte económica, además una naturaleza extrapatrimonial.

B. Naturaleza personal

La investigación personal secundaria a la investigación patrimonial, con un ánimo de contradecir y dar a conocer que el derecho de alimentos tiene más carácter personal que patrimonial, contrarrestando a los conceptos de juristas que sostienen otras tesis.

Cicu (s/f), citado en Cornejo Chávez (s/f, p. 229), argumenta que el derecho alimentario, aunque se materialice como una prestación patrimonial, no puede ser considerado puramente patrimonial debido a su fundamento ético. El derecho del beneficiario de alimentos no se considera un bien patrimonial, ya que no es susceptible de ser dispuesto como un activo que incremente el patrimonio o sirva como garantía para los acreedores. Más bien, representa un interés de orden superior y familiar, ajeno a las relaciones económicas individuales simples. A su vez, el débito por alimentos no representa un pasivo patrimonial para el obligado, ya que su valor no se considera al evaluar la entidad económica del patrimonio del deudor. Ricci (s/f) argumenta que este derecho alimentario, que es fundamentalmente personal, no constituye parte del patrimonio del beneficiario, siendo algo inherente a la persona y extinguiéndose con ella.

C. Naturaleza sui generis

Esta es una tesis que fusiona ambas tesis anteriormente mencionadas, esta es una doctrina que afirma que tiene un contenido patrimonial y también personal. A continuación, varios autores que defienden esta posición.

Chávez afirma que los alimentos no son inherentemente parte de la persona ni constituyen su esencia misma, por otra parte, que están destinados a su beneficio. Aunque tienen un valor económico y pueden ser reclamados solo a sujetos específicos, Cornejo Chávez sostiene que el derecho a recibir alimentos no se equipara directamente con los derechos personales, sino más bien a los derechos patrimoniales obligacionales, aunque con características particulares dado el significado social de la familia y al propósito vital al que están destinados los alimentos.)¹

3) Características del derecho de alimentos

Las características fundamentales del derecho alimentario son las siguientes:

1° Personal: Es un derecho muy personal, que está destinado a asegurar la supervivencia del titular, del cual es intransferible y persiste en cuanto exista un estado de necesidad.

2° Intransmisible: Como consecuencia de la primera característica puesta en mención, el derecho de alimentos no es transferible, por lo que, no puede ser transferido en vida ni heredado después de la muerte. Dando razón a lo anteriormente mencionado, el derecho de alimentos es personalísimo, es por ello que, al tener esta característica, también adquiere el carácter de ser intransmisible.

3° Irrenunciable: El alimentista puede decidir no ejercer este derecho que le corresponde, pudiendo renunciar también a las pensiones que ya han sido acumuladas. No es posible renunciar al derecho en cuestión, ya que esa acción significaría renunciar a la vida misma y, por consiguiente, no es posible renunciar al derecho en cuestión. El derecho que tiene un alimentista es irrenunciable, puede renunciar al ejercicio de su derecho mas no puede renunciar a su derecho, ya que esta figura no es amparada por el derecho peruano.

¹ Cornejo Chávez, s.f., págs. 231-232.

4° Intransigible: Conocemos que el derecho alimentario no se establece en contratos con la finalidad de dar por culminada la conexión legal familiar. Por otra parte, en la actualidad las partes llegan a un acuerdo de conciliación en cuanto al monto de la pensión alimenticia para dar por finalizado el proceso de alimentos, donde el juez puede aceptar siempre y cuando no se renuncie al derecho en cuestión.

5° Incompensable: No pueden la extinción recíproca de las obligaciones alimentarias implica que los gastos que realice en beneficio del alimentista se consideran una concesión por parte del alimentante, una especie de acto de generosidad que no requiere compensación con las cuotas alimenticias adeudadas. (Hinostroza 2008, pg. 463)²

El derecho de alimentos es incompensable, este no se extingue recíprocamente ni se revoca por otro derecho. Siendo lo brindado por el alimentista una concesión, sin compensación alguna.

6° Imprescriptible: Ya que el derecho a demandar alimentos no se extingue mientras persista la necesidad y el estado de dependencia. Cabe resaltar que esta característica no está contenida expresamente en nuestra legislación jurídica, no obstante, podemos referir que el artículo 486° del Código Civil, establece como la única razón por la cual la obligación alimentaria termina es con el fallecimiento del obligado o del beneficiario de los alimentos (sin perjuicio de lo señalado en el art. 728° del C.C.). Esto conlleva a que el derecho a recibir alimentos no se pierde debido a la prescripción.

Es notable precisar que, el derecho a recibir alimentos no prescribe, pero la acción para reclamar las pensiones alimenticias ya acumuladas prescribe a los 15 años, según el art. 2001° inciso 5 del Código Civil.

² Hinostroza Minguez, (2008), pág. 463

El derecho de alimentos tiene como una característica que es imprescriptible, sin embargo, el cobro de pensiones por parte del alimentista, prescriben a los 15 años, según lo establecido por el Código Civil Peruano artículo 2001° inciso 5.

7° Inembargable: Esta característica va relacionada con la naturaleza intransferible del derecho alimentario implica que las prestaciones no pueden ser objeto de embargo. En otras palabras, el dinero asignado para alimentos no puede ser confiscado para pagar deudas. (Artículo 648°, inciso 7 del Código Procesal Civil). Por esta característica se determina que es intransferible el derecho alimentario, esto implica que las obligaciones no pueden ser embargadas para saldar deudas. (Artículo 648°, inciso 7 del Código Procesal Civil).

8° Recíproco: Es otra característica del derecho de alimentos el ser recíproco, esto es debido a la igualdad y solidaridad que debe existir entre los que conforman una familia. El alimentista puede en algún momento necesitar de la asistencia del alimentario, la cual puede ser correspondida de acuerdo a las posibilidades económicas y la situación en la que se encuentren ambos.

2.2.2. La conciliación extrajudicial

Definición

La conciliación se presenta alternativamente como un método para absolver disputas, donde las partes acuden a un Centro de Conciliación Extrajudicial en búsqueda de soluciones consensuada a la polémica. Según R. Caivano, este proceso es una negociación asistida que requiere el uso de técnicas de negociación, facilitadas por un tercero neutral. De acuerdo con Trazegnies (MINJUS, 1998), las instituciones jurídicas son respuestas históricas a problemas específicos, adaptadas a los valores y conocimientos de cada época. La conciliación no se percibe como una solución universal infalible para todos los conflictos, sino como un esfuerzo dirigido a abordar los desafíos de

administración y acceso a la justicia, basado en principios democráticos como la paz, comprensión, armonía, respeto, tolerancia y justicia.

Principios generales

Interés Nacional

El artículo 1 de la Ley N° 26872 declara de interés nacional la formalización y promoción de la Conciliación como una alternativa para resolver conflictos.

Principios

La conciliación, un proceso arraigado en principios éticos como la equidad, la veracidad, la buena fe, la confidencialidad, la imparcialidad, la neutralidad, la legalidad, la prontitud y la rentabilidad, fomenta un entorno armonioso donde se pueden alcanzar resoluciones pacíficas.

Autonomía de la Voluntad

La Conciliación es una institución basada en el consenso, donde los acuerdos alcanzados son determinados únicamente por la voluntad de las partes, conforme al Art. 3 de la Ley N° 26872.

Función no Jurisdiccional

La Conciliación no es considerada como acto jurisdiccional acorde al Artículo 4 de la LEY N° 26872.

Materias conciliables

Las disputas conciliables incluyen reclamaciones específicas o determinables que se refieran de las partes como derechos disponibles, según lo establece el Artículo 7 de la LEY N° 26872. En el ámbito familiar, se pueden conciliar reclamos relacionados con la pensión alimenticia, el régimen de visitas, la custodia y otros oriundos de las relaciones familiares, siempre que las partes tengan libertad para disponer de ellos. Durante el proceso conciliatorio, el

Principio del Interés Superior del Niño debe aplicar el conciliador. En el contexto laboral, la conciliación se realizará asegurando el carácter innegociable de los derechos del trabajador.

Audiencia única

La audiencia de conciliación es auténtica como única y se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado, con ambas partes tanto la otra parte y conciliador, abarcando las sesiones o sesión según lo requiera para cumplir los objetivos establecidos en la ley, según lo dispone el Artículo 10 de la LEY N° 26872. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos puede excepcionalmente permitir que la audiencia se realice en un local diferente, siempre que este esté adecuadamente equipado para ese propósito.

Además, la audiencia de conciliación tiene facilidades de hacer mediante plataformas electrónicas u otros métodos similares, garantizando las identificaciones y comunicación entre las partes, así como la verdad del pacto conciliatorio, en conformidad a la conciliación de principio. En estos casos, el conciliador debe estar presente en el local autorizado para ejercer su función conciliadora.

El plazo para la Audiencia Única puede extenderse hasta (30) días calendario, cuando inicie la sesión primera realizada. Este plazo solo puede ser ampliado, si se ponen de acuerdo ambas partes.

Procedimiento y plazos para la convocatoria

El Centro de Conciliación Extrajudicial asigna al conciliador dentro de un día hábil tras recibir la solicitud, quien tiene 3 días hábiles para enviar las invitaciones a las partes para la audiencia de conciliación. El conciliador debe verificar la identidad y los domicilios de las partes según lo establecido en el Reglamento, y gestionar la posibilidad de notificación electrónica si así lo desean las partes; de lo contrario, la notificación se realiza en sus domicilios.

El período de llevar a cabo la audiencia no debe ser más de diez días hábiles desde la primera notificación, con al menos en el intervalo de tres días hábiles entre la primera notificación y la audiencia. En caso de ausencia de alguna parte en la audiencia, ya sea presencial o por otros medios, el conciliador debe fijar una nueva fecha, notificando a la parte presente en ese momento, y respetando los plazos establecidos anteriormente. Si la audiencia es presencial, se sigue el Cuadro General de Términos del Poder Judicial para determinar los efectos de la notificación.

Si alguna de las partes convocadas a una audiencia mediante medios electrónicos u otros similares no dispone de los recursos tecnológicos requeridos, debe asistir en persona al Centro de Conciliación Extrajudicial. En caso de realizarse la audiencia por medios electrónicos y las partes no dispongan de firma digital, la audiencia se suspende hasta fijar una nueva fecha para la firma del acta de conciliación.

procedimiento conciliatorio y conclusión

El procedimiento conciliatorio se da por finalizado:

- a) De las partes Acuerdo total.
- b) De las partes Acuerdo parcial.
- c) Entre las partes Falta de acuerdo.
- d) De una parte a dos (2) sesiones la Inasistencia.
- e) Ambas partes a una (1) sesión de Inasistencia.
- f) El Conciliador tomará una decisión debidamente fundamentada en caso de que una de las partes, se anticipa a la conclusión de la Audiencia, se retire o se niegue a firmar el Acta de Conciliación, debido a la violación de los principios de la Conciliación observada durante la Audiencia efectiva.

La conclusión establecida está en los incisos d), e) y f) no interrumpe el plazo de prescripción establecido en el Art. 19 de la Ley para la parte que haya optado por dichas formas de concluir.

La presentación de una reconvención en el proceso judicial solo será admitida si la parte que la propone no ha dado por concluido el procedimiento conciliatorio al que fue convocada, según lo dispuesto en los incisos d) y f) de este artículo.

Si una de las partes citadas a la Audiencia de Conciliación no asiste, se presume, en el juicio posterior, que lo que se dice en el Acta de Conciliación sobre los hechos es cierto. Esto solo es una presunción, no una verdad absoluta, pero el juez le dará más peso a lo que diga el presente. Lo mismo pasa al revés: si el que pide la conciliación no asiste y el otro sí, lo que diga el que sí asistió sobre los hechos para una posible contrademanda también se presumirá cierto. En ambos casos, el juez puede multar al que no asistió con entre 2 y 10 Unidades de Referencia Procesal.

2.2.3. La carga procesal

La carga procesal en nuestro país, haciendo énfasis en los órganos jurisdiccionales, es considerado como un recuento de los procesos judiciales que se generan en el Poder Judicial, se crean grandes cantidades de expedientes al año, todos ellos con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales puedan evaluar la pretensión que se incluye en su demanda, en búsqueda de justicia con el inconveniente o problema que presentan.

Sin embargo, es sorprendente la gran cantidad de expedientes ingresados según cifras mostradas por el Poder Judicial desde el año 2006 hasta la actualidad, esta situación nos hace saber que son en demasía los expedientes generados en búsqueda de justicia. Asimismo, esto representa una sobrecarga de casos pendientes a ser resueltos, haciendo que estos procesos judiciales cada vez más se retarden, el proceso sea cada vez más pausado y el flujo de expedientes o casos resueltos sea cada vez una cifra inferior a lo esperado.

Referente a la sobrecarga procesal, Hernández (2008) refiere que, “La sobrecarga procesal da lugar a otro percance: la corrupción está en los funcionarios que tienen vínculo con el ámbito jurídico o conexiones.” (p.8).

Entendemos que, esta sobrecarga procesal en los organismos jurisdiccionales, produce que los ciudadanos tengan el pensamiento de que, son solo algunos casos los que son resueltos, debido a que, se estaría actuando con acciones corruptas, es decir, que las personas van a tener la idea de que, este inconveniente de sobrecarga procesal se debe a que hay actos de corrupción, ya sea por los policías, jueces, abogados, entre otros partícipes del proceso judicial.

Es por ello que, antes tantos inconvenientes que se venían presentando, nuestro gobierno se pronuncia, referente a este dilema, mediante el Plan de Gobierno de año 2017, donde se señala; El Poder Judicial ha propuesto un plan nuevo para el año 2018 con tres objetivos principales: proporcionar al público peruano un servicio eficaz, eficiente, efectivo, oportuno y; implementar una gestión jurisdiccional y moderna administración; y de confianza a los ciudadanos peruanos al sector del Poder Judicial. (p.7).

Por lo tanto, mediante este compromiso que se plasmó en el Plan de Gobierno del año 2017, se ha venido viendo que la sobrecarga procesal no ha disminuido en un gran porcentaje. Son así, cada vez más expedientes los que se forman en el Poder Judicial, casos de personas que están haciendo uso de su derecho de acceder a la justicia.

A modo de hacer énfasis al derecho que tienen las personas al acceso de justicia, no está demás hacer mención del precedente jurisprudencial en nuestro país la Resolución N° 0763-2005-PA/TC, la cual hace alusión a lo siguiente:

El derecho de acceso a la justicia asegura la posibilidad de acudir a las entidades de jurisdiccionales para adquirir la resolución de una jurídica situación, derecho de conflicto o la evitar reclamos en el proceso judicial. No obstante, esto no impone al órgano jurisdiccional la obligación de acoger lo solicitado por el justiciable, sino únicamente la de que la resolución, ya sea

favorable o no, esté debidamente fundamentada y ponderada. Además, ninguna actuación jurisdiccional debe desincentivar o sancionar el ejercicio de este derecho. (FJ 8 y 9).

En consecuencia, estamos ante un justo derecho de los individuos a integrarse a la justicia, por lo cual este derecho no puede ser restringido. Entonces, qué podría hacerse para dar una solución efectiva a esta sobrecarga procesal, ya que día a día se hace más grande e imposible de sobrellevar, haciendo que el flujo sea lento y perezoso a vista de las personas, que a veces prefieren no iniciar con un proceso judicial debido a que el tiempo para obtener una respuesta es muy extenso o pérdida de tiempo.

Es por ello que, resulta muy importante el abarcar las posibles soluciones a implementar en nuestro sistema de justicia para aminorar la carga procesal y que los procesos judiciales sean solucionados con mayor eficiencia en un menor tiempo posible.

Mediante este trabajo de investigación pretendemos buscar medidas viables para que la sobrecarga procesal disminuya, como, por ejemplo, la difusión y la aplicación de la conciliación extrajudicial en calidad de una herramienta para resolver conflictos que aporte a soluciones rápidas y efectivas, abarcando los inconvenientes con mayor celeridad.

2.3. Definición de Términos

Alimentos: Es la obligación de nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de que el alimentista pueda obtener un beneficio económico para satisfacer sus necesidades.

Audiencia: Vencido el tiempo de respuesta para la demanda, el juez establecerá fecha fija e impostergable para la audiencia, que tendrá lugar dentro los diez días posteriores de la recepción de la demanda, bajo su completa responsabilidad y con participación del fiscal. Luego de que contestara el obligado a la demanda en el plazo usualmente contenido en la norma, es el juez quien dará fecha para audiencia y cita a los involucrados.

Actuación de pruebas: Cuando se encuentra desarrollando la audiencia, es el momento idóneo donde se deben presentar las tachas, defensas previas o excepciones, medios de defensa que, de existir, donde debe ser absueltas por el demandante. Para después actuarse los medios probatorios. La actuación de las pruebas es un espacio donde se presentan las tachas, excepciones o defensas previas, las cuales deben ser absueltas por el demandante.

Aumento de alimentos: Es una pretensión accesoria realizada a partir de una demanda de alimentos y se inicia debido a que un aumento no solo se debe a las necesidades del alimentista, sino en el incremento económico del obligado. Esto se genera por las necesidades que tenga el hijo alimentista, es una acción accesoria que se entiende como el incremento de pensión o recursos económicos al alimentista.

Carga procesal: El total de casos es la combinación de los expedientes nuevos y los expedientes que están pendientes. Por otro lado, la descarga procesal se refiere a los casos que se eliminan del sistema, los expedientes que han sido resueltos.

Cese de la pensión de alimentos: La exoneración de la pensión alimenticia debe ser decidida mediante un procedimiento legal donde se garantice el principio de contradicción. Este procedimiento determinará si continúa o no la situación de necesidad del alimentista, y así decidir sobre la continuación de la obligación de proporcionar alimentos.

Conciliación Extrajudicial: Es una zona establecida como una alternativa para resolver conflictos, donde las partes se dirigen a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado buscando ayuda para alcanzar un acuerdo consensuado respecto al conflicto.

Demanda de prestación de alimentos: El demandante presenta una demanda de prestación de alimentos a través del órgano jurisdiccional para trasladar su demanda a la parte contraria, también conocida como "el obligado alimentista", con el fin de que este pague una pensión de alimentos a un niño o adolescente.

Demanda de exoneración de alimentos: Es el acto temporal de eximir al obligado de su deber de proporcionar alimentos a otra persona, resultado de la reducción temporal de los recursos financieros del responsable, o la falta de necesidad continua del beneficiario de los alimentos.

Estudios Exitosos: Es alcanzar notas superiores y tener un óptimo rendimiento académico.

Exoneración de la obligación alimenticia: La exoneración de la obligación de alimentos se produce cuando los ingresos económicos del obligado disminuyen o desaparecen cuando no pueda cumplir con esa responsabilidad sin arriesgar su propia supervivencia y cuando ya no exista una situación de necesidad para la persona que recibe alimentos.

Extinción de la pensión alimenticia: Se entiende por extinción cuando ha fallecido el obligado alimentista o el beneficiario de la pensión alimentista, esta situación jurídica se solicitará la extinción de alimentos al juez.

Obligación Alimentaria: Es un pago económico dentro del ámbito civil que surge del principio de solidaridad entre dos individuos vinculados por un lazo jurídico, destinado a cubrir las necesidades esenciales de alimentación.

Pensión alimentaria: Es la obligación que una persona tiene a otorgar subsistencia a otra, siendo ello caso del padre, madre hacia los hijos o parientes que se encuentran en estados de necesidad o la ley lo determinada, esta pensión se puede determinar judicialmente o a través de un proceso de conciliación fuera del ámbito judicial, en el cual las partes alcanzan un acuerdo mutuo.

Principio de economía procesal: El principio de eficiencia procesal tiene como finalidad que desde el comienzo del proceso se tenga los mejores resultados a fin de evitar la transgresión del debido proceso y con ello una auténtica y pronta administración de justicia.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

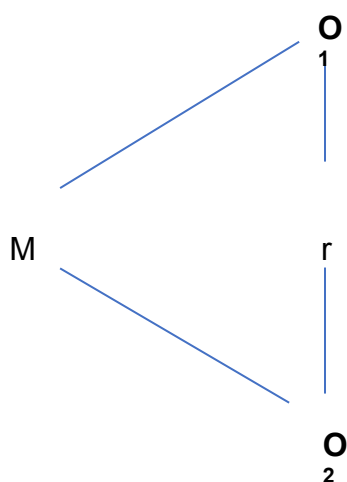
3.1 Tipo de estudio

El tipo de estudio que corresponde a esta investigación es el **básico** debido a que su propósito es describir de manera diagnóstica la relación entre las dos variables de estudio y no directamente plantear una solución a un problema como es la pretensión de un estudio de tipo aplicado.

3.2 Diseño de estudio

El diseño es **no experimental** puesto que no busca modificar ninguna de las variables (Castro Cuba, 2019). Y su **alcance es descriptivo correlacional** puesto que tiene como objetivo determinar la relación entre las dos variables de estudio. Según Hernández Sampieri (2014) los estudios correlacionales tratan de establecer si existe o no relación entre dos o más variables.

El esquema que corresponde al alcance correlacional es:



Dónde:

M: Muestra.

O₁: V 1, Conciliación extrajudicial en materia de alimentos

O₂: V 2, Carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

r: variables y asociación

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población puede definirse como el conjunto de individuos que habitan un espacio determinado de territorio. Es de suma importancia determinar la población de estudio, debido a que, debe definirse la extensión o territorio donde se hará la presente investigación, sin el cual no podría desarrollarse de la forma deseada.

La población de estudio está referida a todos los operadores de justicia (Jueces de paz, fiscales, abogados, conciliadores), que participan en los procesos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, así como en los procesos judiciales en la provincia de Tambopata, cuando la conciliación no llega a un acuerdo total sobre los asuntos controvertidos.

3.3.2 Muestra

La muestra representa la parte de la población que participará en esta investigación, la cual participará en las muestras que se realicen. Asimismo, se puede referir que simboliza el actuar del universo, recopilando los datos para su correcto estudio en la presente investigación, lo cual será de gran ayuda para dar los resultados de desenlace.

El tamaño de la muestra se ha determinado mediante el muestreo por conveniencia, siendo el número de 30 el total de los que integran dicha muestra. Se emplea el muestreo por conveniencia en razón de que no se puede encuestar a todos los abogados de la región y tampoco se tiene la

aceptación de todos los jueces y fiscales para participar en el estudio, lo que dificulta el estudio.

Para la inclusión se ha seguido los siguientes criterios:

1° Profesionales del derecho que participan en procesos de conciliación en materia de alimentos.

2° Profesionales que residan en la Provincia de Tambopata.

3° Abogados con una experiencia no menor de tres años pues consideramos que el tiempo en el ejercicio de la profesión implica un mayor conocimiento y experiencia de los encuestados.

La conformación de la muestra está representada en la siguiente tabla:

Tabla 1 Muestra

PERSONAS	NÚMERO
Juez Especializado en Familia	2
Fiscales	2
Abogados	26
TOTAL	30

Fuente: Elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos

3.4.1. Técnicas

Las técnicas utilizadas son:

- a. **Documental:** Para recoger información teórica para la construcción del marco teórico y su posterior análisis.
- b. **Encuesta:** Para recoger la información de los profesionales seleccionados para integrar la muestra de estudio.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que corresponden a las técnicas seleccionadas son:

- a. Ficha de análisis documental
- b. Cuestionario de preguntas

3.5. Tratamiento de los datos

Los datos recolectados se procesan utilizando una fórmula específica para la tabulación de datos, seguido de un análisis que considera la cantidad recopilada. arrojada de la encuesta aplicada a los que integran la muestra.

Esta metodología utilizó técnicas de estadística descriptiva e inferencial, así como pruebas de hipótesis utilizando el software SPSS. Mediante la configuración de parámetros específicos en SPSS, fue posible derivar conclusiones a partir de datos cualitativos.

Para validar nuestra hipótesis se recurrirá a la herramienta estadística para la correlación, se utilizó la herramienta estadística del Rho de Spearman.

CONFIABILIDAD Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Se empleó el coeficiente de confiabilidad de Cronbach para evaluar la consistencia y fiabilidad de los datos recopilados mediante los instrumentos de recolección de información.

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS Y CRITERIOS PARA EVALUAR CON LA PUNTUACIÓN

Escala	Categoría
$r = 1$	Confiabilidad perfecta
$0.90 \leq r \leq 0.99$	Confiabilidad muy alta
$0.70 \leq r \leq 0.89$	Confiabilidad alta
$0.60 \leq r \leq 0.69$	Confiabilidad aceptable
$0.40 \leq r \leq 0.59$	Confiabilidad moderada
$0.30 \leq r \leq 0.39$	Confiabilidad baja
$0.10 \leq r \leq 0.29$	Confiabilidad muy baja
$0.01 \leq r \leq 0.09$	Confiabilidad despreciable
$r = 0$	Confiabilidad nula

Fuente: Hernández et al, (2014)

Tabla 2 Confiabilidad del instrumento

INSTRUMENTOS				ESTADÍSTICO	COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	ÍTEMS
Cuestionario extrajudicial	La conciliación en materia de			Alfa de Cronbach.	0,729.	15
	alimentos.					
Cuestionario los Juzgados de Paz Letrados.	La carga procesal en			Alfa de Cronbach.	0,826.	15

Fuente: SPSS. VS. 28.

El índice de Alfa de Cronbach supera 0,8 ambos instrumentos utilizados en la investigación. Autores como Sampieri et al. (2014) señalan que a medida que aumenta el valor de Alfa, aumenta la fiabilidad de los instrumentos. Los valores de 0,729 y 0,826 indican una fiabilidad elevada, lo que significa que los instrumentos son altamente confiables para las variables de estudio: la conciliación extrajudicial en casos de alimentos y la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción de los Resultado:

Para evaluar el contenido, la forma y estructura de los instrumentos de la investigación, fue empleada la técnica del "Juicio de expertos". Se seleccionaron tres expertos en función de su experiencia en el campo y la relevancia de sus actividades profesionales relacionadas con el tema. Este enfoque se utilizó para validar los instrumentos utilizados en el estudio.

Tabla 3 Validación del instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.
Experto 2.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.
Experto 3.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.

Fuente: Elaboración propia.

Especialistas los cuales evaluaron el estudio de investigación coinciden en que la validación de la forma, contenido y estructura del instrumento de recepción de información es evaluada positivamente. Referenciado en la tabla 3.

Tabla 4 Nivel de las dimensiones y la variable de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos

Escala		Acuerdos de la conciliación		Cumplimiento de las actas de conciliación		Tipo de pretensión solicitada en la conciliación		La conciliación extrajudicial en materia de alimentos	
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Válido	Nunca	3	10.67%	5	15.33%	6	20.00%	5	15.33%
	Pocas veces	10	33.33%	9	30.67%	5	17.33%	8	27.11%
	Muchas veces	13	44.00%	12	38.67%	13	43.33%	13	42.00%
	Siempre	4	12.00%	5	15.33%	6	19.33%	5	15.56%
	Total	30	100,0	30	100,0	30	100,0	30	100,0

Fuente: "SPSS. VS .28"

Interpretación:

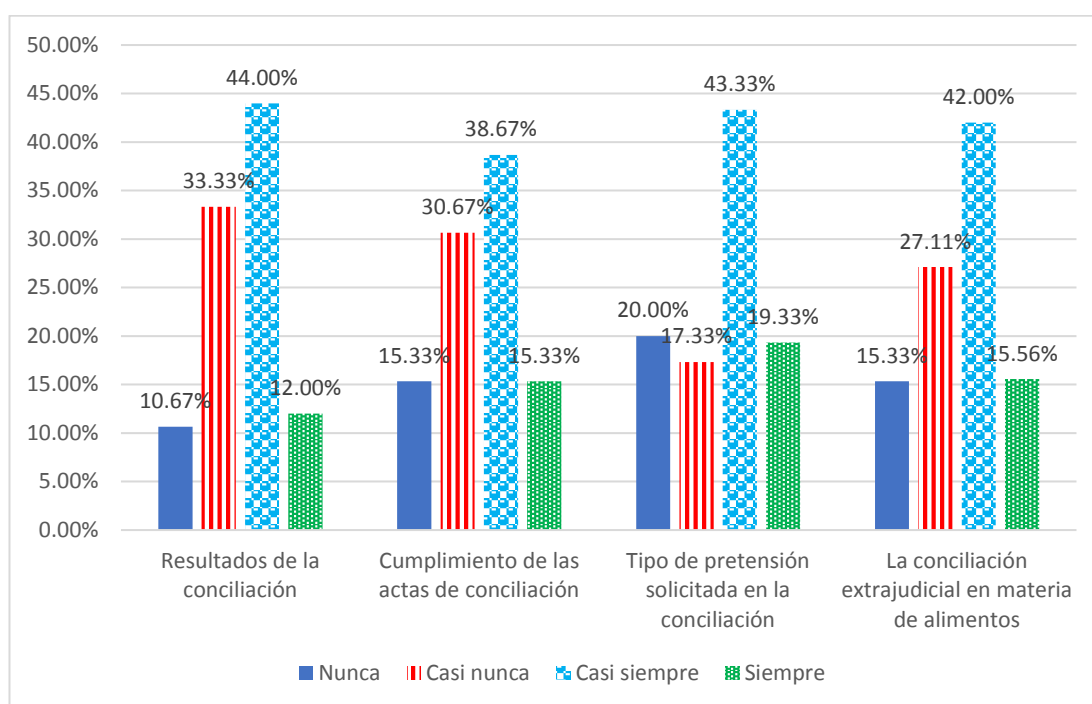
Según el cuadro anterior, el 44,00% de los jueces especializado en familia, fiscales y abogados expertos en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, manifiestan que muchas veces tienen acuerdos en la conciliación lo que es lo mismo a tener resultados; el 33,33% afirma que pocas veces tiene resultados de la conciliación; el 12,00% siempre tienen resultados de la conciliación y el 10.67% manifiesta que nunca tienen resultados de la conciliación.

De igual manera conforme los datos obtenidos, el 38,67% de los jueces expertos en familia, fiscales y abogados capacitados en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, manifiestan que muchas veces tienen la ejecución de las actas de conciliación; el 30,67% afirma que pocas veces tiene cumplimiento de las actas de conciliación; el 15,33% siempre tienen realización de las actas de conciliación y; el 15.33% manifiesta que nunca tienen cumplimiento de las actas de conciliación.

Asimismo, el 43,33% de los jueces capacitados en Familia, fiscales y abogados expertos en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, manifiestan que muchas veces tienen tipo de pretensión solicitada en la conciliación; el 20,00% afirma que nunca; el 19,33% manifiestan que siempre y; el 17.33% manifiestan que pocas veces tienen tipo de pretensión solicitada en la conciliación extrajudicial.

En la tabla 4, se verifica, además, que los jueces expertos en familia, fiscales y abogados capacitados en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre la conciliación extrajudicial en concepto de alimentos, variable independiente de nuestra investigación, manifiestan que esperan que los intervinientes muchas veces tengan un acuerdo conciliatorio con un (42.00%), sumado al 15.56% que siempre esperan un acuerdo, conforme a los datos obtenidos en las encuestas; mientras que del otro lado, un 15.33% más bien señalan que nunca se llega a un acuerdo, porcentaje bastante bajo respecto de quienes se muestran pesimistas sobre las conciliaciones extrajudiciales en términos de alimentos.

FIGURAS 1 Nivel de las dimensiones y la variable La conciliación extrajudicial en materia de alimentos



Fuente: Tabla 4

Tabla 5 Nivel de las dimensiones y la variable "la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados"

Escala		Descongestión de la carga procesal		Intención de conciliar		Real acceso a la justicia		La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Válido	Nunca	1	4.67%	1	3.33%	3	9.33%	2	5.78%
	Pocas veces	5	16.67%	7	24.00%	9	30.00%	6	23.56%
	Muchas veces	12	38.67%	15	50.67%	11	36.67%	13	42.00%
	Siempre	12	40.00%	7	22.00%	7	24.00%	9	28.67%
	Total	30	100,0	30	100,0	30	100,0	30	100,0

Fuente: "SPSS. VS 28"

INTERPRETACIÓN:

Conforme a lo que arrojaron los datos obtenidos que se plasman en la tabla 5, y tomando como referencia a lo señalado por los jueces capacitados en familia, fiscales y abogados capacitados en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, un 40% de los encuestados señalan que a través de la conciliación extrajudicial, siempre ocurre una liberación de la carga procesal, conjuntamente con un 38.67% que señalan muchas veces ocurre una liberación de la carga procesal; mientras que el 16,67% manifiestan que pocas veces tienen liberación de la carga procesal y el 4.67% manifiestan que nunca la tienen.

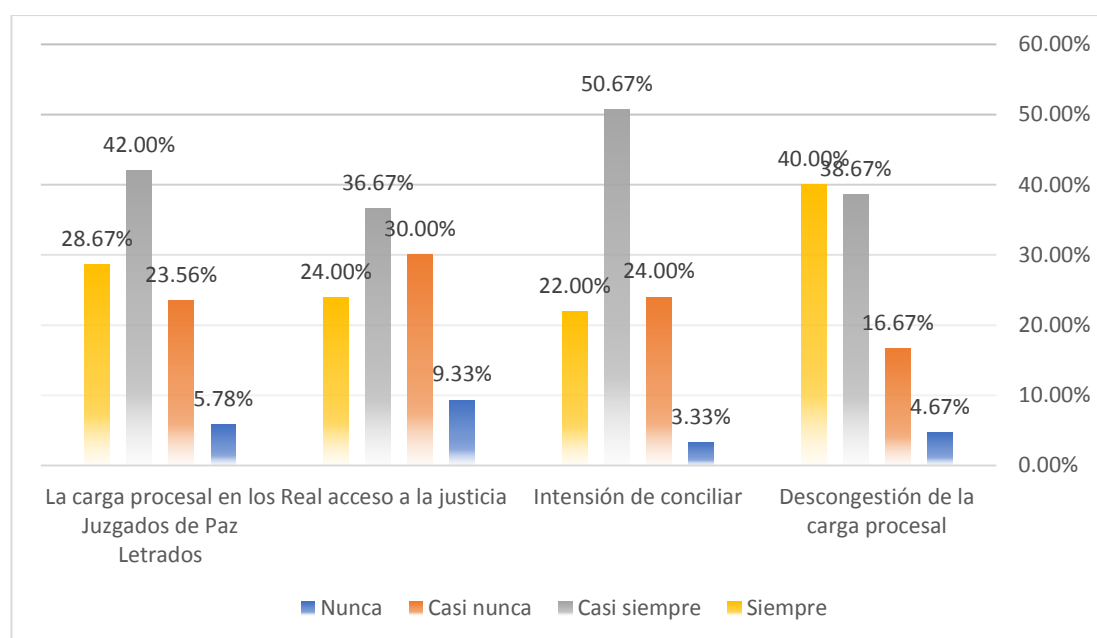
Según la tabla 5, el 50,67% de los jueces especializado en familia, fiscales y abogados capacitados en derecho de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, manifiestan que muchas veces tienen intención de conciliar; el 24,00% afirma que pocas veces tienen intención de conciliar; el 22,00% manifiestan que siempre tienen la intención de conciliar y el 3,33% manifiestan que nunca tienen la intención de conciliar.

Asimismo, el 36,67% encuestados, manifiestan que muchas veces tienen real acceso a la justicia aunado a un 24,00% que manifiestan que siempre la tienen; de otro lado, el 30,00% afirma que pocas veces la tienen y sólo un

9,33% de los encuestados manifiestan que nunca tienen real acceso a la justicia.

De acuerdo con lo consignado en la tabla 5, y en referencia a la dimensión de carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados el 42.00% de los encuestados manifiesta que muchas veces la hay, juntamente con un 28.67% que señala siempre hay. Un mínimo 5.78% más bien señala que nunca hay carga procesal en el despacho judicial.

FIGURAS 2 Nivel de las dimensiones y la variable La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados



Fuente: Tabla 6

4.2. Estadística inferencial

Prueba de Normalidad.

Tabla 6 Prueba de Normalidad
Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

	N	Parámetros normales ^{a,b}		Máximas diferencias extremas			Estadístico de prueba	Sig. asintótica(bilateral)
		Media	Desv. Desviación	Absoluto	Positivo	Negativo		
Resultados de la conciliación	30	12,87	2,080	,174	,174	-,138	,174	,020 ^c
Cumplimiento de las actas de conciliación	30	12,70	2,003	,170	,170	-,131	,170	,017 ^c
Tipo de pretensión solicitada en la conciliación	30	13,10	2,412	,183	,121	-,183	,183	,011 ^c
La conciliación extrajudicial en materia de alimentos	30	38,67	5,536	,121	,093	-,121	,121	,200 ^{c,d}
La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	30	14,57	2,063	,125	,093	-,125	,125	,200 ^{c,d}

a. La distribución de la prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: SPSS. VS. 28

Observando la Tabla 6, el valor de significancia (p-valor) generado del estadístico de test de Kolmogorov-Smirnov; $\alpha = 0,00$; resulta inferior a 0,05 para las dos variables y dimensiones. Esto indica que los datos recolectados acerca de la conciliación extrajudicial en términos de alimentos y otra variable no presentan una distribución normal. Es por ello que, se procede con el análisis del estadístico no paramétrico de Rho de Spearman.

HIPÓTESIS GENERAL.

Tabla 7 Correlaciones de las variables: La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

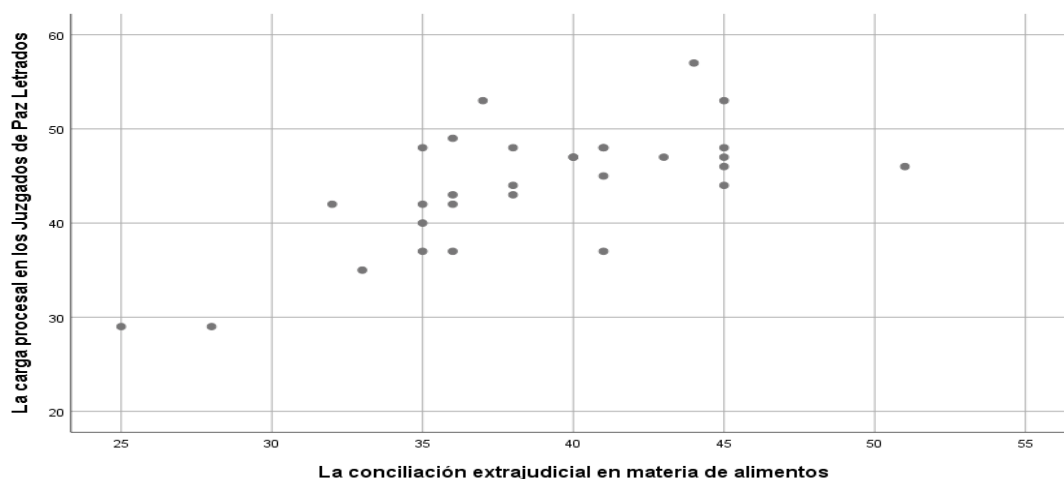
Correlaciones			La conciliación extrajudicial en materia de alimentos	La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados
Rho de Spearman	La conciliación extrajudicial en materia de alimentos	Coefficiente de correlación	1,000	,575**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Coefficiente de correlación	,575**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS. VS. 28.

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Interpretación: es determinado una valoración $p=0.001 < 0.05$, Se ha rechazado la idea inicial y se ha validado la alternativa, demostrando así que existe una conexión importante entre el uso de la conciliación extrajudicial para asuntos alimentarios y la reducción de casos en los tribunales de Paz Letrados en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, según la Tabla 7, siendo el Rho Spearman = 0,575, siendo una correlación Moderada, lo que indica que a mayor conciliación extrajudicial en conceptos de alimentos menor será la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados.

FIGURAS 3 La conciliación extrajudicial en materia de alimentos y La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados



Fuente: SPSS. VS. 28.

Tabla 8 Correlaciones de las variables: Resultados de la conciliación y La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

Correlaciones

			La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Resultados de la conciliación
Rho de Spearman	La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Coefficiente de correlación	1,000	,594**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Resultados de la conciliación	Coefficiente de correlación	,594**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS VS. 28.

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Interpretación: Se aprecia una valoración de $p=0.001 < 0.05$, la hipótesis nula ha sido rechazada a favor de la hipótesis alternativa, lo que nos permite afirmar que hay una conexión entre los resultados de la conciliación en concepto de alimentos y la reducción de la carga judicial en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, es significativa en la Tabla 8; siendo el Rho Spearman = 0,594, siendo una correlación moderada.

Tabla 9 Correlaciones de las variables: Cumplimiento de las actas de conciliación y la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

Correlaciones			La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Cumplimiento de las actas de conciliación
Rho de Spearman	La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Coefficiente de correlación	1,000	,539*
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	30	30
	Cumplimiento de las actas de conciliación	Coefficiente de correlación	,539*	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	30	30

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: SPSS VS 28.

La correlación es de nivel 0,01 (bilateral). análisis: el valor $p=0.003 < 0.05$, podemos concluir que el cumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos está vinculado a la reducción de la carga de trabajo en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, según la Tabla 9; siendo el Rho Spearman = 0,539, siendo una correlación moderada, lo que indica que mayor Cumplimiento de los documentos de conciliación disminuye la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados.

Tabla 10 Correlaciones de las variables: Tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación y La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

Correlaciones			La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación
Rho de Spearman	La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Coeficiente de correlación	1,000	,503*
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	30	30
	Tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación	Coeficiente de correlación	,503*	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	30	30

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La correlación de nivel 0,01 (bilateral). Análisis: el valor $p=0.000 < 0.05$, se rechaza la H_0 y se acepta H_1 ; por lo que podemos establecer que existe conexión entre el tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, según la 10; siendo el Rho Spearman = 0,503, siendo una correlación moderada.

DISCUSIONES DE LOS RESULTADOS

Según los logros recopilados, puede advertirse que la mayor parte de los encuestados, de manera general, percibe y entiende que la conciliación extrajudicial es una salida válida, viable y confiable para concluir un conflicto surgido en materia de alimentos, a un proceso judicial, tal como lo expresa el 42% y el 15.56% de nuestra muestra. Un porcentaje mayor al 54% de los encuestados se muestran favorables a un acuerdo total o parcial de la prestación de alimentos vía la conciliación y al cumplimiento de las actas de conciliación son preferibles a iniciar un litigio judicial.

El resto de los encuestados más bien, no están convencidos de la conciliación extrajudicial alimenticia; siendo que un 15.33% un porcentaje bastante alto, por cierto, no se muestra de acuerdo con la conciliación judicial y un 27.11% lo reconoce pocas veces. Esto puede deberse a dos factores que han sido materia de análisis y de toma de datos en las encuestas, por un lado, que nunca se llegan a tomar acuerdos conciliatorios (10.67% de los encuestados) y por otro que no se cumplen con los acuerdos plasmados en las actas (15.33%). A ello le añadimos tres factores que hace posible no se tome tanto en cuenta la conciliación extrajudicial que serían: i) La falta de conocimiento sobre los límites, privilegios y virtudes de la conciliación en nuestra sociedad; ii) el poco fomento y promoción del Estado este método diferente para resolver disputas y; iii) la formación profesional de los abogados, que en su gran mayoría están preparados para la solución de conflicto en los juzgados más que en otros medios no tan conflictivos.

De la investigación puede corroborarse que, si bien es cierto, se habría logrado la reducción de la carga en los tribunales al establecer normas para resolver conflictos fuera de ellos mediante conciliación, sin embargo, desde el año 1997 hasta ahora, no se tuvo una mejora en la celeridad de los expedientes judiciales, debido a la falta de conocimiento de los ciudadanos, la confianza por la conciliación extrajudicial se ha reducido en los ciudadanos a día de hoy, lo cual hace cuestionarse sobre las acciones tomadas en relación con la conciliación extrajudicial.

En lo que respecta a los resultados obtenidos en el cuestionario realizado se tiene que, existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, lo que indicaría que, a mayor conciliación extrajudicial en materia de alimentos se tiene una notable reducción en la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados. Es entonces que, en el año 2022 cuando se llevó a cabo esta investigación se pudo confirmar que utilizar la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos, descongestiona o disminuye la carga procesal de los juzgados, obteniendo de esta manera una opción rápida y efectiva para los ciudadanos de la provincia de Tambopata en el año 2022.

En ese sentido un 40% de nuestros encuestados señalaban que, a través de la conciliación extrajudicial, es posible obtener una descongestión de la carga procesal en los juzgados de paz, conjuntamente con un 38.67% que señalan muchas veces con la conciliación ocurre una descongestión de la carga procesal; mientras que sólo un 20% manifestaba sus dudas sobre si la conciliación extrajudicial reducía la carga procesal.

Estos datos son bastante aleccionadores, pues a partir de ellos podemos advertir y concluir, que pese al desconocimiento de los alcances y beneficios de la conciliación por buena parte de nuestra sociedad, los operadores del derecho, aún perciben a la conciliación extrajudicial como un mecanismo que, de ser bien aplicado y promovido por el Estado y sus entidades involucradas, puede resolver uno de los problemas centrales y más álgidos de la justicia peruana, que es la sobrecarga procesal en los despachos judiciales.

De acuerdo con nuestra investigación, podemos decir que, los jueces, fiscales y abogados, indican que, las partes procesales tienen la intensión de conciliar en derecho de alimentos, de acuerdo con ello, podemos deducir que, cuando las partes procesales no tengan un acuerdo de querer conciliar, solo hace que,

se incremente la cantidad de casos que deben ser atendidos por los juzgados de paz letrados.

Conforme a los resultados de la estadística realizada, si existe relación entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados; sin embargo, de nuestra investigación, se debe recalcar que, existe desconocimiento de la partes procesales sobre la conciliación extrajudicial pudiendo llegar a ser considerada como desventaja, vulneración al derecho de acceso a la justicia y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

No obstante y en concordancia con la relación significativa entre conciliación extrajudicial y disminución de la carga procesal, vale la pena mencionar que tres de cada cuatro encuestados, manifestaron su convencimiento (incluso predisposición) de que es mejor conciliar previamente, antes que iniciar un litigio; dado que varios son jueces y fiscales, es claro que muchos de ellos prefieren que los justiciables o las partes de un conflicto de alimentos, acudan antes a un centro de conciliación para acordar allí los alimentos de sus menores y solucionar el conflicto antes que acudan a los juzgado, pues entienden que ello, no solo demorará y extenderá el conflicto de alimentos surgido, sino también incrementará ostensiblemente la carga de los despachos judiciales retardando la solución, no solo de ese proceso de alimentos, sino el de otras materias.

De allí entonces resulta importante, advertir, que los operadores del derecho, van prefiriendo la vía rápida y sencilla para solucionar este tipo de conflictos, antes que un proceso que, si bien es sencillo en sus formas, no deja de ser un conflicto judicial con los problemas y consecuencias que ello trae.

Otro de los inconvenientes a discutir sobre la conciliación extrajudicial es el no cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo de conciliación, de no cumplirse con lo que versa en el documento de conciliación extrajudicial puede la parte afectada interponer su demanda mediante proceso único de ejecución a la parte desleal. Es entonces que al tenerse ello en cuenta, los ciudadanos tienen desconfianza en cuanto a la validez y efectos de la

conciliación extrajudicial, porque de no cumplirse el acta de conciliación extrajudicial debe de igual manera iniciarse un proceso judicial.

Sin embargo, los operadores del derecho, que fueron nuestros encuestados, mantuvieron una alta expectativa sobre arribar a acuerdos conciliatorios, así como con garantizar que se lleven a cabo las actas y los acuerdos, entendiendo, por cierto, que, en situación de no cumplimiento de los acuerdos, no quedaría más remedio que acudir al Poder Judicial para exigir el cumplimiento del acta, instancia a la que en un primer momento no se quería acudir, pues se había optado por el acuerdo conciliatorio.

Puede también de esta investigación cuestionarse las actas de conciliación como un medio eficaz para producir efectos jurídicos, de lo investigado, los ciudadanos carecen de conocimiento o información sobre los documentos de conciliación extrajudicial que se emiten luego del resultado de la conciliación extrajudicial, lo cual ocasiona su desinterés por participar en una conciliación extrajudicial.

No obstante, nuestros encuestados, como ya se ha señalado, reconocen la importancia de cumplir las actas sobre aquellos a los que puede darle lo mismo lo consignado en las actas.

Del mismo modo, es preciso considerar que la conciliación extrajudicial, actualmente a pesar de la desconfianza de los ciudadanos, también causa incertidumbre sobre la veracidad del mecanismo aplicado en la conciliación extrajudicial.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Los hallazgos de la investigación han establecido que **existe una relación significativa** entre la resolución de conflictos fuera del sistema judicial en casos de manutención y la reducción del número de casos en el Juzgado de Paz Letrado de Tambopata, ubicado en la provincia del mismo nombre, departamento de Madre de Dios en el año 2022; con lo cual se ha confirmado nuestra hipótesis de investigación.

Ello significa, que una de las posibles soluciones al problema del volumen de casos en los juzgados de paz letrados, radica en implementar planes y estrategias políticas – jurisdiccionales que promuevan y fomenten las ventajas de una conciliación extrajudicial en los potenciales justiciables y más aún si esta conciliación, está referida a materia de alimentos; favoreciéndose así el mejor y oportuno acceso a la justicia de las madres que buscan cubrir las necesidades de sus menores hijos causada por padres ausentes o irresponsables.

No obstante, siendo la conciliación extrajudicial es una forma alternativa de resolver disputas fuera de los tribunales, no convencional y no tan extendido como el tradicional proceso judicial, este no llega convencer de sus ventajas a los ciudadanos de Tambopata para hacer efectivo sus derechos, todo ello debido a la falta de conocimiento y confianza.

SEGUNDA

El acuerdo de las partes, tanto total como parcial, la conciliación en casos de alimentos contribuye y tiene un impacto positivo en la disminución del número de casos que llegan a los Juzgados de Paz Letrados; ya que cuanto mayor sean los acuerdos conciliatorios, en estos casos, menos necesidad tendrán las madres de hijos alimentistas de acudir ante un juez o al Poder Judicial para requerir justicia, con lo cual habrán menos demandas y menos procesos que

atender por parte de los jueces, entendiendo que los potenciales conflictos jurídicos se resolverían en instancia extrajudiciales; favoreciendo indirectamente, la resolución de otras materias procesales.

A contrario sensu, la falta de acuerdo en las conciliaciones sobre alimentos contribuirá a incrementar la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, porque si bien es cierto, sí se ejecuta el derecho a la conciliación, pero no se tienen los resultados esperados, siendo así la conciliación extrajudicial puede limitar el acceso a los tribunales como una vía alternativa y no una pronta solución.

TERCERA

Asimismo, el cumplimiento de los documentos de conciliación extrajudicial en terminos de alimentos influye y favorece una menor carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022; puesto que, al existir mayor cumplimiento de los documentos de conciliación, surtirá efecto en la reducción del volumen de casos que deben ser tramitados en los Juzgados de Paz Letrados.

Sin embargo, la relación entre ambas variables resulta una paradoja, pues si bien, con el cumplimiento del acta se evita un proceso judicial y con ello incrementar volumen de casos judiciales en los juzgados; de otro lado el incumplimiento de las actas de conciliación dará lugar a que el afectado con dicho incumplimiento, pretenda exigirlo en la vía que le quedaría pendiente la cual sería la vía judicial ante el Poder Judicial, lo que supondría un incremento de la carga en los juzgados, relacionados con ejecución o cumplimiento de actas de conciliación.

CUARTA

Asimismo, hay una conexión entre la solicitud de alimentos que se maneja fuera del tribunal mediante la conciliación extrajudicial y la reducción de la cantidad de casos en los Juzgados de Paz Letrados en la provincia de

Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022, debido a que, en mayoría los casos llevados en los centros de conciliación extrajudicial son con pretensiones en materia alimentos, lo cual afecta en la reducción de la cantidad de casos judiciales.

SUGERENCIAS

PRIMERO

Dado que la conciliación extrajudicial en asuntos alimentarios está estrechamente vinculada a la reducción de la cantidad de casos en los Juzgados de Paz Letrados, el Estado y las entidades correspondientes como el Poder Judicial o el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberían promover una estrategia de comunicación que genere mayor difusión a la población de Tambopata sobre los alcances, ventajas y beneficios que otorga la conciliación extrajudicial, como un método fácil y rápido para resolver conflictos relacionados con la solicitud de alimentos.

SEGUNDA

Como hemos concluido, los acuerdos de la mediación extrajudicial en asuntos alimentarios influyen en la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados. Por ello, recomendamos promover la conciliación extrajudicial en municipalidades y entidades públicas, para incentivar a las partes de iniciar una resolución amistosa fuera del ámbito judicial relacionada con el pago de manutención, antes que una demanda de alimentos en el poder judicial a fin de no incrementar la carga procesal, eso implica implementar planes y estrategias que promuevan y fomenten los beneficios de resolver disputas fuera del tribunal mediante la conciliación extrajudicial a través de charlas, audiencias públicas, medios de comunicación.

TERCERA

De igual manera, de existir mayor cumplimiento de las actas de acuerdo extrajudicial relacionado con el pago de alimentos, esto causará una menor carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados, por lo que recomendamos que las instituciones de conciliación extrajudicial tengan un área de seguimiento para el cumplimiento de los documentos de conciliación o ser posible una institución encargada que regule ejecución de los acuerdos resultantes de la conciliación extrajudicial, o por último recomendamos que a

la ley de Conciliación extrajudicial N° 26872 que se cree un capítulo para el departamento encargado de monitorear los acuerdos de conciliación extrajudicial.

CUARTA

Finalmente, nosotras reafirmamos que la mayoría de las pretensiones solicitadas en las instituciones de conciliación extrajudicial son con la pretensión de alimentos, teniendo en cuenta ello, planteamos la recomendación de que se debe llevar a cabo un departamento de seguimiento del cumplimiento de los documentos de conciliación extrajudicial, ya que habría mayor efectividad en las conciliación extrajudiciales y esto sería beneficioso para que las partes procesales acudan a un lugar para resolver disputas fuera de los tribunales con seguridad de que sus derechos sean cumplidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castro Cuba, Isaac (2019). Investigar en Derecho. Cusco. Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.
- CPA. (2015). La pensión alimenticia en el Perú. Obtenido de Corporación Peruana de Abogados: <https://www.divorciosporinternet.com/pension-alimenticia-peru/>
- Cruz. (2016). Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas - 2016. Chachapoyas
- Cusimayta Barreto, M. (28 de 06 de 2012). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Estrategias para la descarga procesal.
- Díaz, J. (2012). Manual de conciliación extrajudicial, guía práctica para resolver conflictos sociales. ASIMAR. (2a Ed.) Lima.
- Espinoza Córdova, R., & López Ramirez, M. (2022). *La limitación de derechos fundamentales y principios procesales en la tradicional impartición de la Justicia durante el proceso judicial en el Perú y la necesaria incorporación de la digitalización y las tecnologías de la información y las comunicaciones*. Universidad de Lima. Lima: Universidad de Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/17221>
- García. (2015). La mediación familiar y el punto de encuentro familiar, en Madrid - Castilla -Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid.
- Gómez Guevara, A. (04 de 08 de 2020). Indefensión y sobrecarga procesal en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista* , 1(1), 131-155. doi:10.47308/rdpt.v1i1.7
- Hernández Sampieri et al (2014). Metodología de la investigación. México, Mc Graw Hill Editores, sexta edición.
- Hernández, W. (2008). La Carga Procesal bajo la Lupa; Por Materia y Tipo de órgano Jurisdiccional. Tesis de licenciatura publicada, Universidad Católica del Perú.
- Jurisprudencial Constitucional (2005): Derecho a la tutela jurisprudencial, con Resolución N° 0763-2005-PA/TA.

- Medina, Rommel (2021). La conciliación extrajudicial como alivio de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, sede Puno, 2021. Tesis de licenciatura en Derecho. Universidad Cesar Vallejo.
- MINJUS. (s.f.). Conciliación Extrajudicial. Obtenido de Ministerio de Justicia del Perú: <https://www.minjus.gob.pe/conciliacion-extrajudicial/>
- Montes de Oca, A. (1 de 12 de 2013). Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho*(9), 111-118. doi:<https://doi.org/10.33539/lumen.2013.v9>
- Peña, O. (2010). "Conciliación Extrajudicial. Teoría y práctica". Lima: Apecc tercera edición.
- Poder Judicial del Perú. (12 de 12 de 2022). www.pj.gob.pe. (P. Judicial, Editor, & I. Institucional, Productor) Obtenido de Implementación de expediente judicial electrónico en proceso de alimentos en Lima Norte y La Libertad.
- Poder Judicial (2017): Plan de Gobierno Poder Judicial 2017-2018, el cual fue publicado en su plataforma web <https://www.pj.gob.pe>
- Salas, S. (2004). Desconcentración de la carga judicial (1ra. Ed). Lima, Perú: Edición digital.
- Suni. (2015). Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la Región Puno. Puno.

ANEXOS

ANEXO N°1 FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título del documento:

Tipo de documento:

Autor:

Fecha de consulta:

Ideas principales:

.....
.....
.....
.....
.....

Ideas secundarias:

.....
.....
.....
.....
.....

Conclusiones:

.....
.....
.....
.....

ANEXO N°2 MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuál es la relación que existe entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los juzgados de paz letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre De Dios en el año 2022? Problemas específicos 1° ¿Cómo influye el acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022? 2° ¿Cómo influye el cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022? 3° ¿Qué relación hay entre la pretensión de alimentos solicitada en la conciliación extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022?	Objetivo general Determinar la relación que existe entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022. Objetivos específicos: 1° Describir como influye el acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022. 2° Determinar cómo influye el cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022 3° Determinar la relación entre la pretensión de alimentos solicitada en la conciliación extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.	Hipótesis general Existe una relación significativa entre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022. Hipótesis específicas 1° El acuerdo total de las partes en una conciliación en materia de alimentos influye positivamente con la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022. 2° El cumplimiento de las actas de conciliación en materia de alimentos favorece la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022. 3° Existe una relación significativa entre el tipo de pretensión de alimentos solicitada en la conciliación y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios en el año 2022.	Variable independiente: La conciliación extrajudicial en materia de alimentos. Variable dependiente: La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados	Enfoque del estudio: Cuantitativo Tipo de investigación. Básico Alcance Correlacional Diseño No experimental

ANEXO N°3 CUESTIONARIO

CUESTIONARIOS

Los cuestionarios que se presentan son anónimos y corresponden a un trabajo eminentemente de investigación, presentado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para optar el Título Profesional de Abogado.

Conteste de la manera más real y exactamente posible asignando un puntaje a cada pregunta, de acuerdo a los valores que se detallan seguidamente:

Dónde: (1) Nunca; (2) Casi nunca; (3) Casi siempre; (4) Siempre

Variable1: Conciliación extrajudicial en procesos de alimentos

Nº	ITEMS	1	2	3	4
	1º Dimensión: Acuerdos de la conciliación				
01	¿Usted considera que los hechos son expuestos en las actas de conciliación en forma clara y detallada?				
02	¿Usted considera que el acuerdo de la conciliación refleja el interés del menor y no el de los padres?				
03	¿Considera usted que generalmente es el padre el que está obligado a prestar pensión de alimentos?				
04	¿Considera que las conciliaciones sobre alimentos llegan a un acuerdo total?				
05	¿Considera que las conciliaciones sobre alimentos tienen resultados desfavorables para los menores de edad?				
	2º Dimensión: Cumplimiento de las actas de conciliación				
06	¿Considera usted que el monto establecido por la Pensión en las actas de conciliación suele ser menor a lo que establece la ley (60% del total de ingresos que percibe el obligado)?				

07	¿Considera que los acuerdos en la conciliación sobre alimentos se cumplen a cabalidad?				
08	¿Considera usted que la reducción o aumento de pensión de alimentos se debe darse según la edad de los hijos?				
09	¿Usted considera que la exoneración de los alimentos infringe la ley?				
10	¿Considera usted que se incumplen los acuerdos de la conciliación sobre alimentos por causas justificadas (¿desempleo, enfermedad, muerte del padre?				
	3° Dimensión: Tipo de pretensión solicitada en la conciliación				
11	¿Usted considera que el punto de controversia se centra efectivamente en materia de alimentos?				
12	¿Considera usted que la pensión de alimentos es efectivamente una ayuda para poder solventar los gastos de los hijos?				
13	¿Considera usted que generalmente es la madre la que solicita la pensión de alimentos para sus hijos?				
14	¿Las conciliaciones son para pedir rebaja o aumento de la pensión de alimentos?				
15	¿Las conciliaciones son para pedir la exoneración de la pensión de alimentos?				

Variable2: La carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados

Nº	ITEMS	1	2	3	4
	1º Dimensión: Descongestión de la carga procesal				
01	¿Cree usted que la carencia de celeridad procesal en los juzgados de paz letrados se debe a que existen demasiados procesos judiciales que pudieron haber sido resueltos en la conciliación extrajudicial?				
02	¿Considera que si hubiera mayor difusión de la conciliación extrajudicial se reduciría la carga procesal en los juzgados de paz letrados?				
03	¿La conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos sirve efectivamente para disminuir la carga procesal?				
04					
05	¿Cree usted que la labor del conciliador es importante para que las partes puedan conciliar?				
	2º Dimensión: Intensión de conciliar				
06	¿Considera usted que la dificultad mayor en la conciliación en materia de alimentos es la actitud negativa del padre?				
07	¿Considera usted que la madre busca siempre conciliar por el bien de su hijo?				
08	¿Considera usted que la mediación del conciliador ayuda a promover una actitud conciliadora de los padres?				
09	¿Considera usted que la falta de acuerdo en la tenencia del menor de edad dificulta la conciliación sobre la pensión de alimentos?				
10	¿Considera usted que las partes que acuden a los centros de conciliación extrajudicial buscan efectivamente la solución de sus conflictos?				
	3º Dimensión: Real acceso a la justicia				

11	¿Cree usted que la conciliación extrajudicial previa como un requisito legal constituye un obstáculo, que no permite un real acceso a la justicia?				
12	¿Cree usted que las partes tienen conocimiento referente a los objetivos para la cual se ha creado la conciliación extrajudicial?				
13	¿Considera usted que las partes acuden a un centro de conciliación obligados por la Ley y no por voluntad propia para conciliar?				
14	¿Considera usted que la gratuidad en la conciliación favorece el acceso a la justicia para los padres?				
15	¿Considera usted que el Estado a través de la conciliación favorece una cultura de paz en la sociedad?				

Muchas gracias por su participación

**ANEXO N°4 PALOTEO DE LA BASE DE DATOS DE LA
VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN PROCESOS
DE ALIMENTOS**

Anexo N° 04 Paloteo de la base de datos de la variable conciliación extrajudicial en procesos de alimentos

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN PROCESOS DE ALIMENTOS															
	Acuerdos de la Conciliación					Cumplimiento de las actas de conciliación					Tipo de pretensión solicitada en la conciliación				
N	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12	item 13	item 14	item 15
1	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	4	4	2	2
2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2
3	4	1	3	2	2	3	2	3	1	2	3	3	3	3	1
4	2	1	3	3	3	3	2	3	1	3	4	3	4	2	1
5	1	2	3	4	3	4	3	3	2	2	3	4	3	2	2
6	3	2	3	3	2	2	3	1	1	3	4	4	3	1	1
7	2	2	3	2	1	3	2	4	1	3	2	3	3	3	1
8	4	4	4	3	3	2	4	3	2	2	3	3	3	2	3
9	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	1
10	4	3	3	4	2	3	3	3	2	3	4	4	3	3	1
11	4	4	4	3	1	4	4	4	1	3	4	4	4	4	3
12	3	3	2	3	2	2	2	4	1	2	2	4	3	2	2
13	2	2	3	3	3	3	2	2	2	4	4	4	3	2	1
14	3	2	3	2	3	2	2	4	2	2	3	4	3	3	3
15	3	4	3	2	3	3	2	4	3	2	3	3	3	4	3
16	2	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	3	3	1	2
17	1	1	4	2	1	1	3	1	2	1	1	2	3	1	1
18	3	3	3	4	1	2	3	3	1	3	3	4	3	3	1
19	3	1	3	2	3	3	2	3	2	1	3	4	3	1	1
20	1	1	4	2	1	1	4	1	2	4	1	2	2	1	1
21	2	3	4	3	3	3	3	4	4	1	4	4	4	1	1
22	2	3	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	4	2	2
23	3	1	4	2	2	3	2	4	1	3	2	3	4	1	1
24	2	1	4	2	3	1	2	4	2	3	2	3	4	1	1
25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
26	2	3	3	3	1	3	4	4	4	2	3	4	3	1	1
27	2	2	3	3	3	3	2	4	1	2	3	3	3	3	1
28	2	3	2	2	2	2	2	3	1	3	2	3	2	2	2
29	3	2	2	2	2	2	3	4	1	2	3	1	3	1	1
30	3	3	2	3	2	3	3	3	1	1	3	3	3	3	2

Fuente: Instrumento N° 1

Paloteo de la base de datos de la variable la carga procesal en los juzgados en paz letrados

La carga procesal en los Juzgados en Paz Letrados														
Descongestión de la carga procesal					Intensión de conciliar					Real acceso a la justicia				
ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15
3	3	4	4	4	2	3	4	3	3	1	2	3	4	4
2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	1
3	3	3	2	4	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3
3	2	3	3	3	4	2	3	3	2	3	2	3	4	4
3	2	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	2	4	3
3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	2	4	4
4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	1	1	3	3	4
3	3	3	3	4	3	3	3	1	4	3	3	3	3	4
3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3
3	4	3	4	4	3	3	4	2	4	1	3	2	3	4
4	4	4	1	4	3	4	4	1	4	1	3	1	4	4
4	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	2	4	4	4
2	4	4	3	4	2	2	4	3	4	2	3	2	4	4
3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3
3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	2	2	4	4
4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	2	4	4	4
1	1	2	2	3	1	2	2	3	2	3	1	1	2	3
2	4	3	3	4	3	3	3	3	3	2	3	3	4	4
4	4	4	4	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	3
1	1	2	2	2	1	2	2	4	2	3	1	2	2	2
4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	4	4	4
1	2	2	2	4	2	2	4	3	3	3	2	3	2	2
2	2	3	3	4	2	2	4	3	3	3	2	2	4	4
3	2	2	3	4	1	2	3	3	3	3	1	3	4	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
3	4	4	4	4	3	3	2	3	3	3	2	2	4	4
3	1	3	3	3	4	2	3	4	3	2	2	3	4	3
2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2
3	3	4	4	4	2	2	4	3	3	3	1	1	2	3
3	4	4	4	4	3	3	4	4	2	2	2	2	3	4

Fuente: Instrumento N° 2

**ANEXO N°5 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA
REALIZACIÓN DE
ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 07 de julio del 2023.

CARTA N° 055 -2023-UNAMAD-R/FED.

Señores:
Centro de Conciliación CECANE
Presente.-

Asunto : Aplicación de Instrumento de Investigación.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio.

La presente tiene por finalidad, presentarle a las Srtas.: **Talpe Castillo, María Soledad y Baca Merma, Melanie**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para quien solicito a su despacho, autorización para realizar estudio de investigación de tesis, denominada: **"CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2022"**, asimismo agradeceré, se le brinde las facilidades para la Aplicación de su Instrumentos de Investigación.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
DUEÑAS LINARES Fredy
Rolando FAU 20520917205 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 16:22:20-0500

DR. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

C.c.
Archivo
FRED/Decano



"UNAMAD: Parque Científico Tecnológico Sostenible con Investigación e Innovación"
Esta es una representación impresa de un documento electrónico archivado en la
UNAMAD, según Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y
la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD, su autenticidad puede ser contrastada con su
versión digital en la siguiente dirección web.

URL: sgd.unamad.edu.pe/validar

CVD: 0079 2876 9188 6245



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024



Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 07 de julio del 2023.

CARTA N° 053 -2023-UNAMAD-R/FED.

Señor:

ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE

Juez Superior Titular – presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Presente.-

Asunto : Aplicación de Instrumento de Investigación.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio.

La presente tiene por finalidad, presentarle a las Srtas.: **Talpe Castillo, María Soledad y Baca Merma, Melanie**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para quien solicito a su despacho, autorización para realizar estudio de investigación de tesis, denominada: **"CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2022"**, asimismo agradeceré, se le brinde las facilidades para la Aplicación de su Instrumentos de Investigación.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
DUEÑAS LINARES Fredy
Rolando FAU 20526917295 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 14:46:15-0500

DR. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 07 de julio del 2023.

CARTA N° 057 -2023-UNAMAD-R/FED.

Señor:

Abog. Juan Sarmiento Bejarano

Centro de Conciliación extrajudicial "JSB FRANCO"

Presente.-



Asunto : Aplicación de Instrumento de Investigación.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio.

La presente tiene por finalidad, presentarle a las Srtas.: Taipe Castillo, María Soledad y Baca Merma, Melanie, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para quien solicito a su despacho, autorización para realizar estudio de investigación de tesis, denominada: "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2022", asimismo agradeceré, se le brinde las facilidades para la Aplicación de su Instrumentos de Investigación.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
DUEÑAS LINARES Fredy
Rolando FAU 20526917295 hard
Intivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 10:32:59 0500

DR. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

C.E.
Archivo
PRDA/Decano

Escaneado con CamScanner

**ANEXO N° 6 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
Y FICHAS DE
VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Taipe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos:

Lugar y fecha: 31/10/23

Manuel Felipe Guaman Duran

2. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

a) FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Aprobable

b) CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Aprobable

c) ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Aprobable

3. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Aprobable

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

.....
[Firma]

DNI N° 40599770
Celular: 958723285

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Taipe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80	Excelente 81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Esta formulado en un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en calidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide de forma pertinente las variables de investigación.					X
EXTRUCTURA	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones				X	
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

☒

Debe corregirse

☐

DNI N° 40599276
Celular: 958723285

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Taipe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Esta formulado en un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en calidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide de forma pertinente las variables de investigación.				X	
EXTRUCTURA	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones				X	
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

SENAPRO ROSACABO
DNI N° 10227380
Celular: 982799858

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Talpe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: MARIA GERARDO ROSA CAMOIA

Lugar y fecha: 31 DE OCTUBRE 2023.

2. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

a) FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

BUENA

b) CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

BUENA

c) ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

BUENA

3. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

MARIA GERARDO ROSA CAMOIA

DNI N° 10727380

Celular: 982799858

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Taipe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos: Jose Binto Cruz Coello

Lugar y fecha: 31-10-23

2. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

a) FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

b) CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

c) ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

3. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



DNI N° 04827615
Celular: 992115429

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Conciliación extrajudicial en materia de alimentos y la disminución de la carga procesal en los juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tambopata, Madre de dios, año 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Maria Soledad Taipe Castillo y Melanie Yozilu Baca Merma

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80	Excelente 81-100%
FORMA	1. REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Esta formulado en un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
CONTENIDO	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en calidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide de forma pertinente las variables de investigación.				X	
EXTRUCTURA	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones				X	
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

DNI N° 04827615
Celular: 992115429